



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Orden de 22 de marzo de 2019 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020 13301

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Delegación de competencias. Resolución de 21 de marzo de 2019, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad 13317



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2019/2020, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño 13330

Cuerpo de Inspectores de Educación. Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2019/2020, de las plazas de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación 13369

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural 13371

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales 13373

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural 13375

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica 13377

Desarrollo rural. Ayudas. Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para Entidades Locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local



Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de Servicios básicos para la economía y la población rural 13379

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Orden de 18 de marzo de 2019 por la que se convoca el XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13381

Educación. Premios. Extracto de la Orden de 18 de marzo de 2019 por la que se convoca el XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura 13400

Educación. Ayudas. Orden de 22 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020 13403

Educación. Ayudas. Extracto de la Orden de 22 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020 13425

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Integración. Subvenciones. Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019 13427

Integración. Subvenciones. Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019 13454

Servicios sociales. Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos 13457



Consejería de Cultura e Igualdad

Premios. Orden de 19 de marzo de 2019 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **13467**

Premios. Extracto de la Orden de 19 de marzo de 2019 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 **13482**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de marzo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9028 **13484**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: finca "Fuente del Sapo", en parcelas 730 y 731 del polígono 5. Promotora: Ganadera Tenerex, SL, en Santibáñez el Bajo **13489**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación bovina. Situación: finca "Fuente del Sapo", en parcelas 22, 23, 26, 27 y 29 del polígono 7. Promotora: Ganadera Tenerex, SL, en Santibáñez el Bajo **13489**

Información pública. Anuncio de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: Dehesa Fuentemadero; en parcela 53 del polígono 7. Promotor: D. Felipe Cancho Garlito, en Brozas **13490**

Información pública. Anuncio de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 104 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Luis Domínguez Vázquez, en Puebla de Sancho Pérez **13491**

Diputación Provincial de Cáceres

Concurso de méritos. Anuncio de 1 de marzo de 2019 sobre provisión, mediante concurso de méritos específicos, de los puestos de Jefe de Sección de Tesorería,



Contabilidad y Recaudación y de Jefe de Sección de Coordinación de Unidades Territoriales y Asuntos Generales 13492

Pruebas selectivas. Anuncio de 11 de marzo de 2019 sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes 13492

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 14 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle 13493

Ayuntamiento de Cáceres

Personal laboral. Anuncio de 15 de marzo de 2019 relativo a la contratación de personal laboral fijo en la categoría profesional de Limpiador/a 13494



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 22 de marzo de 2019 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020. (2019050160)

La Constitución Española ha reconocido, a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones Educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

De igual modo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales.

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, regula la protección a las familias numerosas, estableciendo derechos de preferencia y exenciones y bonificaciones en el ámbito educativo.

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que "la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen".

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el



derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

Mediante el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.(DOE núm. 93, de 15 de mayo), modificado por Decreto 92/2009, de 24 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), por el Decreto 83/2014, de 20 de mayo (DOE núm. 100, de 27 de mayo), y por el Decreto 41/2015, de 24 de marzo (DOE núm. 61, de 30 de marzo) y por el y por el Decreto 157/2018, de 25 de septiembre (DOE núm. 191, de 1 de octubre).

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto y el material escolar destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

Para mejorar el nivel educativo de todo el alumnado, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su reparto, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado como a los centros, se dicta la presente orden que establece libramiento de fondos para la dotación a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de libros de texto y material escolar para el curso 2019/2020.

En virtud de los anteriormente expuesto, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto el libramiento de fondos a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico, para el curso 2019/2020, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 2. Finalidades.

1. Con la presente regulación se pretende:

- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar y didáctico.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.



c) Promover la propiedad social.

d) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

2. A los efectos de la presente orden:

a) Se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de educación primaria, aún cuando no sean materiales reutilizables en años sucesivos. No se considerarán, sin embargo, libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.

b) Se incluirá en la modalidad de ayudas para material escolar:

— Material escolar fungible.

— Material escolar no fungible de uso colectivo destinado a la utilización exclusiva del alumnado.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de libros de texto, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

2. Serán destinatarios del libramiento de los fondos para la dotación de material escolar y didáctico, los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas Segundo Ciclo de Educación Infantil.

En ambos casos, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 91 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

Artículo 4. Gestión y distribución.

1. Para la determinación del alumnado usuario de libros de texto y material escolar y didáctico, los Consejos Escolares de los centros solicitantes utilizarán los siguientes criterios:

— Pertener a familia numerosa, legalmente reconocida.

— Pertener a familias cuya renta familiar no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2017:



Familias de 1 miembro:	8.706 euros.
Familias de 2 miembros:	14.181 euros.
Familias de 3 miembros:	18.623 euros.
Familias de 4 miembros:	22.090 euros.
Familias de 5 miembros:	25.069 euros.
Familias de 6 miembros:	27.945 euros.
Familias de 7 miembros:	30.662 euros.
Familias de 8 miembros:	33.366 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.679 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los centros educativos, una vez cubiertas las necesidades del alumnado becario, siempre que existan libros y/o material escolar y didáctico sobrantes, podrán distribuirlos entre el resto del alumnado que haya formulado solicitud, sin que esta circunstancia le otorgue derecho a tener la condición de becario en posteriores convocatorias. En este caso, el préstamo se adjudicará por orden inverso a la magnitud de la renta familiar de las familias solicitantes.

Artículo 5. Características de los fondos.

- Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico.
- El alumnado dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el centro para los estudios que esté cursando.
- El material podrá ser utilizado, según proceda, por el alumnado de forma conjunta, compartida o individual.
- El alumnado matriculado en aquellos centros acogidos al proyecto de "Enseñanza Digital con eScholarium" no podrá, en ningún caso, recibir libros de texto en formato digital y libros de texto en formato papel para la misma asignatura.
- Los libros de texto y el material no fungible, puestos a disposición del alumnado serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.



- Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y el material adquirido; así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores. El material no fungible se incorporará al inventario del centro al finalizar cada curso escolar.
- El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material. Los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto y el material escolar y didáctico; así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El alumnado está obligado a usar correctamente los materiales entregados y reintegrarlos, en buen estado, al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.
- La solicitud de fondos para la dotación de libros de texto y material escolar y didáctico tiene carácter obligatorio para los centros educativos, con el fin de garantizar la puesta a disposición de los materiales correspondientes al alumnado que cumple los requisitos previstos en la presente orden.

Artículo 6. Presentación de solicitudes por las familias.

1. Los padres o tutores legales del alumnado solicitante cumplimentarán el modelo de solicitud anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa en vigor.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (anexo II). No obstante, cada miembro de la unidad familiar podrá denegar su consentimiento debiendo en este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

**Artículo 7. Información a las familias.**

El Consejo Escolar de cada centro garantizará la información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- a) Plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Documentación preceptiva.
- c) Requisitos exigidos.
- d) Características del libramiento.

Artículo 8. Solicitud del libramiento de fondos por los centros educativos.

1. Los libramientos de fondos serán solicitados por los Consejos Escolares de los centros en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), una vez informatizadas en la plataforma Rayuela todas las solicitudes recibidas de las familias, y se dirigirá a la Secretaría General de Educación.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor podrá recabar, de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, en la solicitud recogida en el anexo III se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a que el órgano gestor pueda obtener estos certificados, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

2. El plazo para la solicitud del libramiento de fondos será de treinta días hábiles contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Los centros educativos que inicien su actividad en el curso 2019/2020, podrán presentar sus peticiones y documentación hasta el 30 de septiembre de 2019.

3. El proyecto de necesidades (anexo III), junto con la documentación, podrá presentarse en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1. del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

El proyecto de necesidades deberá acompañarse de la relación del alumnado solicitante.

**Artículo 9. Criterios para la determinación de cuantías máximas.**

En el caso de los libros de texto, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, como máximo, para educación primaria y, 150 euros, como máximo, para educación secundaria obligatoria.

En el caso del material escolar, las cuantías máximas a librar a cada centro educativo, por el concepto de material escolar y didáctico, se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos del centro.
- b) Número de alumnos usuarios.
- c) Características del centro y de la zona educativa donde se ubica.
- d) Características del material solicitado.

Los centros educativos podrán percibir la cuantía máxima de 1.800 euros.

Artículo 10. Créditos.

Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad total de siete millones cincuenta mil trescientos ochenta y ocho euros (7.050.388,00 €), con el siguiente desglose:

Anualidad 2019: dos millones doscientos sesenta mil euros (2.260.000,00 €), con cargo al proyecto 2014.13.02.0004 "Financiación de libros de texto y material didáctico en niveles obligatorios" (TE), Superproyecto 2014.13.02.9003, aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.229.00.50. Expediente gestor: 008.

Anualidad 2020: cuatro millones setecientos noventa mil trescientos ochenta y ocho euros (4.790.388 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.13.02.222G.229.00.

La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto y material escolar.

Artículo 11. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de libramiento de fondos corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. Para la evaluación de las solicitudes y distribución de los fondos entre los centros destinatarios se constituirá una comisión presidida por el Secretario General de Educación o persona que designe, e integrada además, por los siguientes miembros:



- Tres representantes de cada Delegación Provincial de Educación.
- El titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
- El titular de la Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
- Un asesor técnico docente,
- Un funcionario de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
- b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
- c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
- d) Seguimiento de los proyectos a los que hayan sido destinados los fondos a efectos de comprobar si se ha cumplido la finalidad para la que se otorgaron.

4. La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación propondrá la resolución que proceda al titular de la Consejería competente en materia de educación.
2. La convocatoria podrá ser resuelta en diversos actos, conforme a criterios homogéneos de agrupamiento de las solicitudes que garanticen la igualdad de tratamiento de los solicitantes.

Artículo 13. Libramiento.

El abono de los mismos se realizará, una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante.

**Artículo 14. Obligaciones de los centros educativos.**

Los centros estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar el préstamo de libros y/o material escolar y didáctico para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos, cumplimentando en la Plataforma Rayuela los datos a que se refiere el anexo V.
- b) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
- c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
- d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes de préstamo presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
- e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
- f) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de usuario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
- g) Adquirir los libros de texto en establecimientos del sector, entendiéndose como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros, durante todo el curso escolar.
- h) Resolver e informar, si fuera necesario, sobre las reclamaciones presentadas por las familias.
- i) Justificar el correcto destino de los fondos. Para ello, confirmarán a través de la Plataforma Rayuela, la Certificación de adquisición de libros de texto y/o material escolar y didáctico (anexo IV) en el plazo de un mes desde la fecha del abono del importe concedido.
- j) Archivar en el centro a disposición de los órganos de seguimiento, las facturas y justificantes del pago originales, imputables a los gastos de adquisición.

Artículo 15. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación a través del Servicio de Inspección realizarán, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de los fondos librados a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Artículo 16. Reintegro de los fondos.

Las cantidades libradas y no gastadas por los centros educativos públicos serán devueltas a la Tesorería General de la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE LAS FAMILIAS***(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)*

D/Dña. _____

(padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____

¿Es familia numerosa? SI NO**Solicita:**El uso de libros de texto El uso de material escolar

para el curso escolar 2019/2020, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2019/2020			
		Etapa Educativa 2º ciclo Educación Infantil	Nivel (3-4-5 años)	Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6 años)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

 Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor. Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de a unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto y el material escolar y didáctico entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4º Planta 06800 Mérida).

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo



ANEXO II
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2017

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2017 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita préstamo de libros de texto y/o material escolar y didáctico.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Empleo los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa de que cada miembro de la unidad familiar podrá oponerse a la obtención por el órgano gestor de estos certificados. En este caso aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su nivel de renta. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

ME OPONGO (FIRMAS)

Padre	Madre				

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo. Los interesados podrán ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18 de la referida Ley Orgánica mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 4ª Planta 06800 Mérida).

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a la dotación de libros de texto para el curso 2019/2020, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Becarios de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Lotes de libros disponibles para 2019/2020	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Becarios de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Lotes de libros disponibles para 2019/2020	Presupuesto
1º CURSO								
2º CURSO								
3º CURSO								
4º CURSO								
5º CURSO								
6º CURSO								
TOTALES								
MODALIDAD					Cuantía total presupuestada			
CONCESION AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO								

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL			
	1	2	3	4
	ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2018/2019	BECARIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL 2018/2019	LOTES DE MATERIAL ESCOLAR DISPONIBLES PARA 2019/2020	PRESUPUESTO
1º CURSO (3 años)				
2º CURSO (4 años)				
3º CURSO (5 años)				
TOTALES				
MODALIDAD		Cuantía total presupuestada		
CONCESION MATERIAL ESCOLAR				

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

- Relación de Alumnos/as solicitantes.
 Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal y la Seguridad Social, en caso de no firmar la autorización abajo indicada.

Lo que firmo, con el VºBº del director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2019

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo, para que recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Fdo. _____

DECLARA no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario establece el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS PÚBLICOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL**

Don/Doña _____ como secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria y especial, destinado a la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2018/2019, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

CUANTÍA PARA LIBROS DE TEXTO	CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL

CERTIFICO

- a) Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- b) Que los libros de texto y el material escolar han sido adquiridos por el centro en establecimientos del sector.
- c) Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables a los libros de texto y/o material escolar y didáctico adquiridos, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.
- d) Que los datos referidos a la actualización del banco de libros son los que se indican en el Anexo V.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2019.

VºBº EL PRESIDENTE/A
DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL	<input type="text"/>	(Total de la columna 3)
b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL	<input type="text"/>	(Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
c) TOTAL LOTES REPARTIDOS	<input type="text"/>	(Total a + total b)
d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2019-20	<input type="text"/>	(Total c) — lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 2019

•
•
•
Vº Bº
El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

1. Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
2. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
3. Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
4. Se consignará el número total de alumnos / as BECARIOS que recibieron **PORTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc..
5. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
6. Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** (de acuerdo con el artículo 6.4 del presente Decreto) que recibieron **PORTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa
7. Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
8. Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2019, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad.

(2019060669)

Una vez consolidados los resultados del proceso electoral celebrado en diciembre de 2018, con los oportunos nombramientos y ceses, se ha producido la reordenación de órganos unipersonales de la Universidad de Extremadura, iniciada el pasado 22 de enero de 2019 con la toma de posesión del nuevo Consejo de Dirección; como consecuencia de esta reordenación, procede llevar a cabo la adecuación de las competencias a esta nueva estructura.

Todo ello atendiendo a los principios de eficacia y coordinación de la gestión universitaria y con el objeto de propiciar el acercamiento de los órganos de decisión a toda la comunidad universitaria, igualmente con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los fines institucionales encomendados al Rector, consiguiendo una mejora de la gestión de los órganos universitarios y alcanzando un mayor grado de cumplimiento de las garantías jurídicas de los particulares.

A tal efecto, y en virtud de las competencias que el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye al Rector de la Universidad de Extremadura, y teniendo en cuenta las que le vienen atribuidas, especialmente, por el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, he resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delegar las competencias que a continuación se indican en los órganos unipersonales de esta Universidad que igualmente se especifican:

Primera. Vicerrectorado de Transformación Digital.

1. Las acciones tendentes a la transformación digital en la formación, en la investigación y en la gestión de la Universidad de Extremadura.
2. Formación de toda la comunidad universitaria en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.



3. El impulso, la organización, el diseño y la coordinación de enseñanzas on-line o semipresenciales, tanto oficiales como no oficiales, en coordinación con el Vicerrectorado de Planificación Académica.
4. Las acciones conducentes a la creación, desarrollo, implantación y mantenimiento de las infraestructuras tecnológicas para la administración electrónica de la Universidad de Extremadura, en coordinación con los Vicerrectorados competentes, Secretaría General y Gerencia.
5. Las acciones conducentes a la creación, desarrollo e implantación de la Oficina de Transparencia y Datos Abiertos de la Universidad de Extremadura, en coordinación con la Secretaría General.
6. El desarrollo y mantenimiento del Portal de la Universidad de Extremadura y de su Campus Virtual.
7. La seguridad y protección de la información gestionada por la Universidad de Extremadura, actuando de forma coordinada con la Secretaría General en materia de protección de datos de carácter personal.
8. La dependencia funcional de los servicios y/o unidades:
 - Servicio de informática y comunicaciones.
 - Servicio de campus virtual.
 - Campus virtual latinoamericano (CAVILA).

Segunda. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

1. El ejercicio de todas las facultades y atribuciones que corresponden al Rector en materia de gestión y divulgación de la investigación, becas y ayudas a la investigación, así como en relación con los beneficiarios de las mismas, que incluye el mantenimiento y actualización del registro de becarios —de investigación y de servicios— y de equipamiento científico.
2. Las competencias para autorizar los proyectos y ayudas a la investigación y la celebración de convenios relacionados con la investigación, promoviendo la colaboración I+D+i con empresas e instituciones y potenciando la transferencia de los resultados de investigación.
3. Las actuaciones dirigidas al diseño y puesta en marcha de la carrera investigadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
4. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas



de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 254 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

5. Las acciones tendentes a dar cumplimiento a las previsiones legales sobre la memoria de investigación y sobre los grupos de investigación.
6. La autorización y solicitud de la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.
7. La promoción y coordinación de actuaciones de apoyo a la actividad investigadora, de gestión de la investigación y puesta en valor de la misma, así como la promoción y coordinación de empresas de base tecnológica. En especial, la elaboración, promoción y coordinación del plan propio de investigación y de innovación de la Universidad de Extremadura.
8. La coordinación y control de la infraestructura científica de la Universidad de Extremadura y, adicionalmente, las actuaciones dirigidas a potenciar la colaboración entre la Universidad de Extremadura y el Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX).
9. La promoción y coordinación de Institutos Universitarios de Investigación, ya sean propios, conjuntos o adscritos, creados al amparo de las disposiciones legales.
10. La coordinación de las acciones encaminadas a la integración de los grupos de investigación y de los institutos universitarios de investigación en consorcios nacionales e internacionales y en estructuras de investigación mixtas con otros organismos públicos de investigación, incluido el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
11. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal científico e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de personal docente e investigador se delegan al Vicerrector de Profesorado, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
12. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal científico e investigador contratado, conforme a la legislación aplicable.
13. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades:
 - Servicio de gestión y transferencia de resultados de la investigación.
 - Servicios de apoyo a la investigación.
 - Servicio de difusión de la cultura científica (en coordinación con el gabinete de información y comunicación).
 - Institutos universitarios de investigación.



- Clínica podológica.
- Hospital clínico veterinario.

Tercera. Vicerrectorado de Calidad y Estrategia.

1. Las acciones derivadas de la participación de la Universidad de Extremadura en programas de evaluación institucional, acreditación y certificación, que incluye la ayuda técnica necesaria para el desarrollo de la evaluación institucional y a la labor de los comités de evaluación interna, los informes sobre las evaluaciones institucionales y el proceso estadístico de las encuestas de evaluación de la docencia.
2. La promoción y coordinación de actuaciones en relación con los procesos de evaluación de calidad institucional.
3. Las actuaciones necesarias para establecer la dirección estratégica, la rendición de cuentas y el trabajo por objetivos como cultura corporativa de la Universidad de Extremadura.
4. Las funciones de coordinación tendentes a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan estratégico de la Universidad de Extremadura.
5. El diseño y coordinación del desarrollo de las actividades del plan estratégico, supervisando su ejecución y aplicación, así como la elaboración de las correspondientes memorias de seguimiento y evaluación.
6. La dependencia funcional de los siguientes servicios, oficinas, unidades:
 - Unidad técnica de evaluación y calidad.
 - Oficina de calidad y estrategia.

Cuarta. Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

1. La planificación, organización, seguimiento y difusión de actividades culturales y servicios a la comunidad universitaria y a la sociedad en general tales como: Cursos de verano/otoño, cursos de lenguas extranjeras para personal de la Universidad de Extremadura y de la sociedad, cursos de español para extranjeros, foros y clubes de debate, información y difusión cultural, coro universitario; aulas de teatro, canto, música y danza; aulas de fotografía, cine y vídeo, organización de exposiciones, conferencias, actividades de difusión cultural (Club UEx), conciertos, ciclos, premios y concursos.
2. La firma de convenios y el establecimiento de relaciones con Fundaciones, Instituciones y Administraciones públicas y privadas relacionadas con temas y actividades culturales, artísticas, deportivas y medio-ambientales, fomentando una política de captación de mecenazgo.



3. La coordinación de las relaciones entre la Universidad de Extremadura y las guarderías universitarias.
4. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades:
 - Servicio de Bibliotecas, Archivo y Documentación, sin perjuicio de las competencias propias en materia de Archivo de la Secretaría General.
 - Servicio de publicaciones.
 - Secretariado de actividades culturales.
 - Imprenta universitaria.
 - Oficina universitaria de medio ambiente.
 - Servicio de actividad física y del deporte.
 - Oficina de responsabilidad social universitaria.
 - Oficina de universidad saludable.
 - Servicio de asistencia religiosa.
 - Programa de universidad de mayores.
 - Laboratorios de idiomas.
 - Residencia V Centenario de Jarandilla de la Vera.
 - Instituto de lenguas modernas.
 - Instituto de español para extranjeros.

Quinta. Vicerrectorado de Profesorado.

1. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al profesorado contratado conforme a la legislación aplicable.
2. Los cambios de situaciones administrativas y demás incidencias en los nombramientos del personal docente e investigador funcionario, de acuerdo con la legislación aplicable. Se excluye expresamente de esta delegación la aplicación del régimen disciplinario al personal docente e investigador.
3. Las actuaciones tendentes a la coordinación y seguimiento del Plan de Organización Docente, así como la elaboración, coordinación y seguimiento del plan de dedicación académica que pudiera sustituir al plan de organización docente.



4. La elaboración y actualización del documento de referencia de plantilla docente e investigadora, en coordinación, en éste último aspecto con el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
5. La elaboración, tramitación y seguimiento de los planes de estabilización del profesorado contratado y de promoción del profesorado funcionario.
6. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la incorporación a la Universidad de Extremadura de profesores visitantes, invitados y eméritos.
7. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal docente e investigador, cuando superen los quince días de duración.
8. La tramitación y concesión de la venia docendi en los términos previstos en la legislación vigente, únicamente respecto del personal científico investigador.
9. La coordinación de los departamentos de la Universidad de Extremadura en materia de profesorado y organización docente, sin perjuicio de las atribuciones que pudieran corresponder a otros órganos unipersonales y colegiados.
10. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal docente e investigador, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de investigación se delegan al Vicerrector de investigación y transferencia, y de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
11. La dependencia funcional del Servicio de recursos humanos (en relación con las competencias delegadas).

Sexta. Vicerrectorado de Planificación Académica.

1. Las competencias en materia de planificación académica, ordenación de títulos oficiales de grado, máster y doctorado, así como las acciones orientadas para ello: criterios generales de solicitud de títulos que garanticen su uniformidad en la propuesta emanada de los distintos Centros de esta Universidad, elaboración de las memorias de solicitud, y la tramitación al Consejo de Gobierno y al Consejo de Universidades.
2. La planificación, la organización, el seguimiento y la difusión de las actividades relativas a la formación continua y de postgrado no oficial.
3. La promoción y coordinación de los proyectos de innovación de la docencia universitaria y de la formación del personal de la Universidad (personal docente e investigador y personal de administración y servicios).
4. La emisión de títulos propios y de certificados de aprovechamiento o de asistencia a las actividades conducentes a su obtención, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de certificación atribuyen los Estatutos al Secretario General.



5. Las actuaciones que se derivan de la legislación vigente para el reconocimiento de créditos en las enseñanzas de la Universidad de Extremadura.
6. La planificación, organización, seguimiento y difusión de proyectos de internacionalización de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de movilidad internacional asignadas al Vicerrectorado de estudiantes, empleo y movilidad.
7. La tramitación y concesión de la venia docendi en los términos previstos en la legislación vigente, respecto del profesorado externo (centros adscritos, colaboradores externos, etc.) a la Universidad de Extremadura.
8. La dependencia funcional de los servicios y/o unidades siguientes:
 - Secretariado de formación permanente.
 - Servicio de orientación y formación docente.
 - Sección de formación del personal de administración y servicios.
 - Servicio de acceso y gestión de estudios de grado (en el ámbito de las competencias delegadas).
 - Servicio de becas, estudios de posgrado y títulos propios (en el ámbito de las competencias delegadas).

Séptima. Vicerrectorado de Economía.

1. La autorización de gastos y la ordenación de pagos, conforme a las previsiones contenidas en la legislación aplicable, los Estatutos de la Universidad de Extremadura y normas de ejecución presupuestaria.
2. Las funciones de impulso y coordinación que en materia de redacción del anteproyecto de presupuesto vienen atribuidas al Rector, sin perjuicio de aquellas otras que legal y estatutariamente figuran atribuidas al Gerente.
3. La presidencia de la mesa de contratación a que hace referencia el artículo 253 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
4. La dependencia funcional de los siguientes servicios o unidades:
 - Unidad técnica de obras y mantenimiento.
 - Servicio gestión económica, contratación y patrimonio (en el ámbito de las competencias delegadas).



Octava. Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad.

1. Las pruebas de acceso de estudiantes a la universidad, admisión, normativa de permanencia, y adaptación de asignaturas, así como preinscripción y matrícula y límites de plazas de acceso a enseñanzas de la Universidad de Extremadura.
2. La promoción de la participación, el asociacionismo y el voluntariado estudiantil.
3. Las actuaciones destinadas a la elaboración, control y ejecución de programas de sensibilización, cooperación y educación para el desarrollo y la acción solidaria. En especial, la solicitud de subvenciones y ayudas en este ámbito.
4. La configuración de una política de orientación integral desde los ámbitos psicológico, pedagógico, social y de la sexualidad, en especial la relativa a estudiantes con diversidad funcional.
5. La supervisión y promoción de las actividades relacionadas con la captación y acogida de estudiantes y con las becas y ayudas al estudio.
6. La promoción y coordinación de actuaciones en materia de egresados de la Universidad de Extremadura. En especial, el impulso y coordinación de actuaciones en materia de antiguos alumnos (Club Alumni).
7. La resolución de cuantos recursos y reclamaciones se interpongan contra las decisiones que la Universidad adopte en materia de estudiantes y, en particular, en lo referente a las reclamaciones de exámenes y reconocimiento de créditos.
8. La coordinación de los programas de movilidad nacional e internacional de estudiantes, los actos y resoluciones administrativas que se puedan producir como consecuencia del desarrollo y ejecución de dichos programas.
9. La suscripción de convenios de colaboración con empresas, entidades e instituciones públicas o privadas, así como con centros docentes públicos y privados que tengan como objeto la realización de prácticas y el fomento del empleo de los estudiantes y titulados universitarios.
10. La realización de actuaciones relacionadas con el empleo y el emprendimiento.
11. La dependencia funcional de los siguientes servicios y/o unidades:
 - Unidad de atención al estudiante.
 - Sección de información y atención administrativa, sin perjuicio de las competencias propias que en materia de registro tiene la Secretaría General.
 - Servicio de acceso y gestión de estudios de grado (en el ámbito de las competencias delegadas).



- Servicio de becas, estudios de posgrados y títulos propios (en el ámbito de las competencias delegadas).
- Oficina de orientación laboral.
- Oficina de cooperación universitaria al desarrollo y voluntariado.
- Secretariado de relaciones internacionales.

Novena. Secretario General.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura atribuyen a la Secretaría General las siguientes competencias:

- Ser fedatario público de los actos y acuerdos tomados en órganos colegiados de la Universidad en los que actúe como Secretario General.
- Elaborar y custodiar los libros de Actas y librar las certificaciones oportunas de los acuerdos de cuantos hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.
- Recibir y custodiar las Actas de calificación de exámenes y concursos.
- Mantener el Registro General y custodiar el Archivo General y el Sello Oficial de la Universidad.
- Actuar como Secretario del Consejo de Gobierno y del Claustro.
- Actuar como Jefe de Protocolo de la Universidad.
- Dirigir el Boletín Oficial de la Universidad de Extremadura.
- Garantizar la publicidad de todos los acuerdos de la Universidad.

Además de las competencias propias, se le delegan las siguientes:

1. La coordinación y planificación de la actividad del equipo de dirección de la Universidad de Extremadura.
2. Las competencias en materia de coordinación entre la Universidad y los Centros adscritos a la misma.
3. Las competencias conducentes al desarrollo y fomento de las relaciones institucionales de la Universidad de Extremadura con otras Administraciones, Universidades y entidades públicas y privadas, de forma coordinada con los Vicerrectorados y Gerencia.
4. Las competencias conducentes a la supervisión y ejecución de aquellas acciones encaminadas a preservar y reforzar el uso de la imagen institucional de la Universidad a través



de sus símbolos y logotipos. En especial, la elaboración y ejecución del manual de identidad corporativa de la Universidad de Extremadura.

5. Las competencias relativas al seguimiento y control de los convenios de colaboración que la Universidad establezca con otras instituciones o entidades públicas y privadas, de forma coordinada con los Vicerrectorados y Gerencia.
6. Las competencias en materia de protección de datos de carácter personal, de forma coordinada con el Vicerrectorado de Transformación Digital.
7. La elaboración, control y seguimiento del calendario académico, en coordinación con los Vicerrectorados, Gerencia y Centros de la Universidad de Extremadura.
8. Las autorizaciones de las comisiones de servicios para asistencia al Claustro Universitario y Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y que den derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicios establecidas en la normativa interna de la Universidad de Extremadura.
9. Como secretario del Claustro y del Consejo de Gobierno, la certificación, si procede, de que la comisión de servicios ha sido realizada de conformidad y se ajusta a la legislación vigente, proponiendo su abono con cargo al presupuesto de servicios centrales. En su caso, pondrá de manifiesto las modificaciones a la propuesta realizada sobre duración de la comisión y desplazamiento.
10. La dependencia funcional del gabinete jurídico y de inspección de la Universidad de Extremadura. Sin perjuicio, y con respeto, a las funciones indelegables del Rector en materia disciplinaria.
11. La dependencia funcional del Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Extremadura.

Décima. Gerente.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura atribuyen a la Gerencia, por delegación del Rector, las siguientes funciones:

1. Ejercer la Jefatura del Personal de Administración y Servicios.
2. La ejecución de los acuerdos del Consejo de Gobierno en materia económica y administrativa.

Además de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Extremadura, se le delegan las siguientes:

1. Elaboración de las estructuras orgánicas de la Gerencia y los planes de ordenación de recursos humanos referidos al personal de administración y servicios.



2. La participación en las negociaciones y relaciones que se lleven a cabo con los órganos de representación del personal de administración y servicios, de acuerdo con las instrucciones que el Rector le confiera.
3. La elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios.
4. Las actuaciones derivadas de las convocatorias de pruebas selectivas del personal de administración y servicios.
5. Las competencias atribuidas al Rector en cuanto a la firma de contratos y sus incidencias relativas al personal de administración y servicios conforme a la legislación aplicable.
6. La competencia de tramitación y concesión de los permisos y licencias del personal de administración y servicios.
7. La dependencia funcional de las siguientes unidades, oficinas y servicios:
 - Servicio de prevención de riesgos laborales.
 - Oficina de Mediación.
 - Servicio de acción social y asistencial.
 - Servicio gestión económica, contratación y patrimonio (en el ámbito de las competencias delegadas).
8. La presidencia del comité de seguridad y salud de la Universidad de Extremadura.

Undécima. Directores de Departamento.

La competencia de tramitación y concesión de las licencias y los permisos que a continuación se indican, hasta una duración máxima de quince días.

a) Permisos y licencias sujetos a comunicación y acreditación.

- Por nacimiento, muerte o enfermedad grave de un familiar.
- Por traslado de domicilio.
- Por funciones de representación sindical.
- Por exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud.
- Por hijo menor de nueve meses.
- Por guarda legal de menores de seis años o disminuido psíquico o físico.



- Por cumplimiento de un deber inexcusable.
- Por enfermedad.
- Por matrimonio.
- Por embarazo.

b) Permisos sujetos a autorización.

- Por asuntos propios.
- Por asuntos particulares.
- Por razones profesionales (estudios, docencia, investigación), con duración inferior a quince días.

Duodécima. Esta resolución surtirá efectos desde la correspondiente toma de posesión de las personas que ocupen los respectivos órganos unipersonales a los que se delegan las competencias.

Decimotercera. En su respectivo ámbito funcional los Vicerrectores, el Secretario General y el Gerente desempeñarán los cargos, puestos o vocalías en los órganos colegiados o entidades cuyas normas de funcionamiento determinen la presidencia o presencia del Rector, siempre que estas disposiciones no prohíban la delegación para ello.

En todo caso, el Rector se reserva la facultad de personarse por sí y preferentemente en los órganos o entidades que considere oportuno, bien con carácter permanente u ocasional, o para las sesiones que así lo exijan.

Decimocuarta. La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el ejercicio de las mismas (salvo las que tienen su origen en mandato legal o estatutario) y la resolución de los asuntos y expedientes que traigan causa de dichas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante.

Decimosexta. En ningún caso podrán delegarse las competencias que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Decimoséptima. Queda derogada cualquier otra delegación de competencias del Rector, efectuada con anterioridad a la presente resolución.

Decimoctava. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 21 de marzo de 2019.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA





2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2019/2020, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2019060642)

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2019 se hizo pública la plantilla orgánica provisional, para el curso escolar 2019/2020, de los centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo, se procede la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándose la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente (Diario Oficial de Extremadura, número 202, de 20 de octubre),

RESUELVO :

Único. Elevar a definitiva y hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://profex.educarex.es/profex> la plantilla orgánica para el curso escolar 2019/2020, de funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con los siguientes anexos:



- Anexo I. Institutos de Enseñanza Secundaria.
- Anexo II. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Anexo III. Centros de Educación Permanente de Adultos.
- Anexo IV. Centros con Unidades de Formación Profesional Especial.
- Anexo V. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo VI. Conservatorios de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.
- Anexo VII. Escuela de Arte y Superior de Diseño.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO I****INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

PROVINCIA BADAJOZ

Aceuchal

06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	4	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	1	1
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591203 ESTETICA	1	1
00591218 PELUQUERIA	3	3

Albuquerque

06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	2
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	1
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590115 PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0

Alconchel

06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	2
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1

PROVINCIA BADAJOZ

Alconchel

06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	
Especialidad	PI	Va
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3	2

Almendrejo

06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	5	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009 DIBUJO	1	1
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	2	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Almendrejo

06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	3	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	6	2
00590006 MATEMATICAS	6	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009 DIBUJO	2	0



PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06000265 I.E.S. CAROLINA CORONADO	
Especialidad	PI Va
00590010 FRANCES	1 0
00590011 INGLES	6 1
00590016 MUSICA	1 0
00590017 EDUCACION FISICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019 TECNOLOGIA	1 0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061 ECONOMIA	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	2 1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1 1
00591216 OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1 1
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2 0

Almendralejo

06000289 I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFIA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4 1
00590006 MATEMATICAS	5 0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2 0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCES	1 0
00590011 INGLES	6 1
00590016 MUSICA	2 0
00590017 EDUCACION FISICA	6 1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGIA	2 0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061 ECONOMIA	1 0
00590102 ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	2 1
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2 0
00590112 ORG. Y PROJ. FABRICACION MECANICA	1 1
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2 2
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	1 0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2 0
00590803 CULTURA CLASICA	1 0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	2 1
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1 0
00591208 LABORATORIO	2 1
00591211 MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	2 0
00591214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	2 1

Arroyo de San Serván

06000642 I.E.S. TAMUJAL	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFIA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMATICAS	3 0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1 0

PROVINCIA BADAJOZ

Arroyo de San Serván

06000642 I.E.S. TAMUJAL	
Especialidad	PI Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCES	1 0
00590011 INGLES	3 0
00590016 MUSICA	1 0
00590017 EDUCACION FISICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGIA	1 0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1 0
00590803 CULTURA CLASICA	1 0
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1 0

Azuaga

06000381 I.E.S. BEMBÉZAR	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFIA	1 0
00590003 LATIN	1 1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3 1
00590006 MATEMATICAS	4 0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2 1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 0
00590009 DIBUJO	2 0
00590010 FRANCES	1 0
00590011 INGLES	3 1
00590016 MUSICA	1 0
00590017 EDUCACION FISICA	2 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGIA	2 0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2 1
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1 1
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 1

Azuaga

06005846 I.E.S. MIGUEL DURÁN	
Especialidad	PI Va
00590001 FILOSOFIA	1 0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2 0
00590006 MATEMATICAS	2 0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 0
00590009 DIBUJO	1 0
00590010 FRANCES	1 0
00590011 INGLES	3 1
00590016 MUSICA	1 0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019 TECNOLOGIA	2 1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3 2
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1 0



PROVINCIA BADAJOZ

Azuaga

06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN		
Especialidad		PI	Va
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	2

Badajoz

06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	6	1
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	6	3
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4	2
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

Badajoz

06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	7	1
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO		
Especialidad		PI	Va
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	0

Badajoz

06001026	I.E.S. CASTELAR		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	3	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	7	2
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	2	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	1
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	6	3

Badajoz

06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	1
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590124	SISTEMAS ELECTRONICOS	1	0
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202	EQUIPOS ELECTRONICOS	2	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	1



PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMATICAS	6 1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4 1
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	8 2
00590015	PORTUGUES	1 0
00590016	MUSICA	2 0
00590017	EDUCACION FISICA	2 1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	2 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1 0
00590107	INFORMATICA	1 0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	10 3
00590803	CULTURA CLASICA	1 0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591221	PROCESOS COMERCIALES	7 2

Badajoz

06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	
Especialidad	PI	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1 0
00590011	INGLES	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590104	CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	5 0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1 1
00590115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	6 2
00591212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	2 2
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	6 1

Badajoz

06001211	I.E.S. REINO AFTASI	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2 0
00590003	LATIN	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMATICAS	3 1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1 0
00590009	DIBUJO	6 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	4 0
00590015	PORTUGUES	1 1
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06001211	I.E.S. REINO AFTASI	
Especialidad	PI	Va
00590061	ECONOMIA	1 0
00590122	PROC. Y PROD. EN ARTES GRAFICAS	3 1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	4 3

Badajoz

06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	3 0
00590003	LATIN	1 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4 1
00590006	MATEMATICAS	6 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3 1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3 0
00590009	DIBUJO	2 1
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	6 2
00590015	PORTUGUES	1 0
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	2 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMU.	2 0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591229	TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	3 1

Badajoz

06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMATICAS	7 1
00590007	FISICA Y QUIMICA	3 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3 0
00590009	DIBUJO	3 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	7 2
00590015	PORTUGUES	1 0
00590016	MUSICA	2 0
00590017	EDUCACION FISICA	3 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	2 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1 1
00590106	HOSTELERIA Y TURISMO	5 2
00590803	CULTURA CLASICA	1 0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591201	COCINA Y PASTERIA	5 0
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	4 0



PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06001002	I.E.S. SAN JOSÉ		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	3
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	4	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	1
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	2	0
00590103	ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	7	3
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	3	0
00590112	ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	3	0
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2	0
00590123	PROC. Y PROD. EN MAD. Y MUEBLE	3	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	3	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6	0
00591214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	0
00591218	PELUQUERIA	4	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00591228	SOLDADURA	3	0

Badajoz

06006899	I.E.S. SAN ROQUE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590113	ORG. Y PROY. SISTEMAS ENERGETICOS	4	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06006899	I.E.S. SAN ROQUE		
Especialidad		PI	Va
00591205	INST.MITTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	6	1

Badajoz

06000952	I.E.S. ZURBARÁN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	3	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	7	2
00590006	MATEMATICAS	7	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	7	2
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	13	3
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	2	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Barcarrota

06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590107	INFORMATICA	2	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	1

Berlanga

06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Berlanga

06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	
Especialidad	PI	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	2 2
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 1

Burguillos del Cerro

06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	
Especialidad	PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMATICAS	2 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	1 1
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	1 1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 0
00591201	COCINA Y PASTELERIA	1 1
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	1 1

Cabeza del Buey

06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1 0
00590003	LATIN	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2 0
00590006	MATEMATICAS	3 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 2
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	3 3
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019	TECNOLOGIA	1 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	1 1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2 2

Calamonte

06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0

PROVINCIA BADAJOZ

Calamonte

06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	
Especialidad	PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMATICAS	3 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	3 1
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	2 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1 0
00590803	CULTURA CLASICA	1 0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1 0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1 1

Campanario

06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2 0
00590006	MATEMATICAS	4 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	3 0
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590107	INFORMATICA	1 0
00590803	CULTURA CLASICA	1 0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1 0

Castuera

06011111	I.E.S. DE CASTUERA	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2 0
00590003	LATIN	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3 0
00590006	MATEMATICAS	4 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	5 2



PROVINCIA BADAJOZ

Castuera

06011111	I.E.S. DE CASTUERA		
Especialidad		PI	Va
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	1
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	1
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	1
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4	2
00591214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	1	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	2

Don Benito

06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	6	0
00590103	ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	1	1
00590104	CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	2	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	1
00590124	SISTEMAS ELECTRONICOS	2	0
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591202	EQUIPOS ELECTRONICOS	3	0
00591203	ESTETICA	2	1
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00591212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	1
00591218	PELUQUERIA	2	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0

Don Benito

06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590003	LATIN	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Don Benito

06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	5	0
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590107	INFORMATICA	5	2
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	3	2

Don Benito

06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	2	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	4	2
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3	1

Don Benito

06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	4	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0



PROVINCIA BADAJOZ

Don Benito

06002080 I.E.S. LUIS CHAMIZO		
Especialidad	PI	Va
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590122 PROC. Y PROD. EN ARTES GRAFICAS	1	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	1	0

Fregenal de la Sierra

06007031 I.E.S. EUGENIO HERMOSO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	2
00590006 MATEMATICAS	5	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	3
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	2
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	5	3
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

Fuente de Cantos

06007727 I.E.S. ALBA PLATA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	1
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Fuente de Cantos

06007727 I.E.S. ALBA PLATA		
Especialidad	PI	Va
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Fuente del Maestre

06007387 I.E.S. FUENTE RONIEL		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	2
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	1
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	2
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Garrovilla (La)

06003281 I.E.S.O. DULCE CHACÓN		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	2	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Gévora

06007739 I.E.S.O. COLONOS		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Gévora

06007739	I.E.S.O. COLONOS		
Especialidad		PI	Va
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591205	INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	1

Guareña

06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	2
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590123	PROC. Y PROD. EN MAD. Y MUEBLE	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	2	0

Herrera del Duque

06006528	I.E.S. BENAZAIRE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	4
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	3
00590006	MATEMATICAS	4	2
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590011	INGLES	4	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	2	2
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	1
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Herrera del Duque

06006528	I.E.S. BENAZAIRE		
Especialidad		PI	Va
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	1

Hornachos

06007399	I.E.S. LOS MORISCOS		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	2
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	1

Jerez de los Caballeros

06002811	I.E.S. EL POMAR		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	3
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6	2
00591211	MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	1	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0



PROVINCIA BADAJOZ

Jerez de los Caballeros

06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221 PROCESOS COMERCIALES	2	1

Llerena

06011123	I.E.S. DE LLERENA	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	3	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	1
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019 TECNOLOGIA	3	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	2	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	1
00590105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2	1
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118 PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3	1
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3	2
00591221 PROCESOS COMERCIALES	1	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06006863	I.E.S. ALBARREGAS	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006 MATEMATICAS	7	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	7	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	7	2
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221 PROCESOS COMERCIALES	2	0
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	1
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0

Mérida

06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	2	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	4	1
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	5	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5	1

Mérida

06005627	I.E.S. EXTREMADURA	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0



PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06005627	I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad		PI	Va
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009	DIBUJO	2	1
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1	0
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	2	2
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1	1
00591229	TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	3	0

Mérida

06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	2	0
00590112	ORG. Y PROC. FABRICACION MECANICA	3	2
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591211	MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	2	0
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591228	SOLDADURA	1	1

Mérida

06003370	I.E.S. SANTA EULALIA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	4	0
00590002	GRIEGO	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06003370	I.E.S. SANTA EULALIA		
Especialidad		PI	Va
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	11	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	8	2
00590006	MATEMATICAS	11	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	10	3
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	3	1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	2	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	1

Monesterio

06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	2	2
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591228	SOLDADURA	1	1

Montijo

06006061	I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590011	INGLES	5	0
00590015	PORTUGUES	1	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0



PROVINCIA BADAJOZ

Montijo

06006061	I.E.S. EXTREMADURA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	5	2
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	7	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0

Montijo

06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	3	3

Navalvillar de Pela

06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	1
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1

PROVINCIA BADAJOZ

Navalvillar de Pela

06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA		
Especialidad		PI	Va
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	2

Oliva de la Frontera

06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	2
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	3	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	2

Olivenza

06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590003	LATIN	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	1
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	1



PROVINCIA BADAJOZ

Orellana la Vieja

06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO		
Especialidad		PI	Va
00590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1	0
00590106	HOSTELERIA Y TURISMO	2	2
00591201	COCINA Y PASTELERIA	4	2

Orellana la Vieja

06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	2	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

Parra (La)

06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	2
00590006	MATEMATICAS	3	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	1
00590011	INGLES	2	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Puebla de la Calzada

06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Puebla de la Calzada

06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO		
Especialidad		PI	Va
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	1
00591221	PROCESOS COMERCIALES	1	0

Quintana de la Serena

06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Ribera del Fresno

06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	1	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00591201	COCINA Y PASTELERIA	1	1

Roca de la Sierra (La)

06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	2
00590006	MATEMATICAS	4	0



PROVINCIA BADAJOZ

Roca de la Sierra (La)

06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO		
Especialidad		PI	Va
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590011	INGLES	4	3
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221	PROCESOS COMERCIALES	1	1

San Vicente de Alcántara

06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	2
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	1	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Santa Amalia

06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	3	3
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Santa Amalia

06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA		
Especialidad		PI	Va
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1	1

Santa Marta de los Barros

06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	1

Santos de Maimona (Los)

06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	1
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	2	2
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	1
00591221	PROCESOS COMERCIALES	3	2



PROVINCIA BADAJOZ

Segura de León

06007594 I.E.S. ILDEFONSO SERRANO		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	1
00590107 INFORMÁTICA	2	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	1
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	1

Siruela

06007776 I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006 MATEMATICAS	2	1
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	1
00590011 INGLES	1	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	1
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Solana de los Barros

06007788 I.E.S.O. MARIANO BARBACID		
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006 MATEMATICAS	2	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	2	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

PROVINCIA BADAJOZ

Talarrubias

06006322 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	1
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590011 INGLES	4	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	1
00590107 INFORMÁTICA	1	0
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	1
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	1

Talavera la Real

06007545 I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	2
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	2	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	1

Valdelacalzada

06007791 I.E.S. M ^o . JOSEFA BARAÍNCA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	2
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Valdelacalzada

06007791 I.E.S. M ^ª . JOSEFA BARAÍNCA		
Especialidad	PI	Va
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1

Valverde de Leganés

06007600 I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	1
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	1	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	0
00590015 PORTUGUES	1	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

Villafranca de los Barros

06004738 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	6	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	1

PROVINCIA BADAJOZ

Villafranca de los Barros

06004738 I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS		
Especialidad	PI	Va
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590111 ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	2	0
00590124 SISTEMAS ELECTRONICOS	2	0
00590125 SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00591206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	1
00591209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	7	2
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

Villanueva de la Serena

06004982 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006 MATEMATICAS	5	1
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	6	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590108 INTERVENCION SOCIOCOM.	2	1
00590110 ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221 PROCESOS COMERCIALES	3	2
00591225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Villanueva de la Serena

06007818 I.E.S. PUERTA DE LA SERENA		
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	2	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	4	0
00590010 FRANCES	1	0



PROVINCIA BADAJOZ

Villanueva de la Serena

06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA		
Especialidad		PI	Va
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	7	1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0

Villanueva de la Serena

06004969	I.E.S. SAN JOSÉ		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	3	0
00590112	ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	2
00591228	SOLDADURA	2	0

Villanueva del Fresno

06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	1	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Zafra

06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0

PROVINCIA BADAJOZ

Zafra

06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO		
Especialidad		PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0
00590006	MATEMATICAS	5	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	6	1
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	1
00590112	ORG. Y PROY. FABRICACION MECANICA	2	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202	EQUIPOS ELECTRONICOS	2	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	3	1
00591211	MECANIZADO Y MTO. DE MAQUINAS	3	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0

Zafra

06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	3	0
00590003	LATIN	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006	MATEMATICAS	8	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	4	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	5	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	8	2
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	8	2
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	2	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	4	1



PROVINCIA BADAJOZ

Zahinos

06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	2	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1

Zalamea de la Serena

06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591221	PROCESOS COMERCIALES	1	1

Zarza (La)

06007636	I.E.S. TIERRABLANCA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	1
00590107	INFORMATICA	2	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Alcántara

10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	2	0
00590107	INFORMATICA	2	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	1
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	2

Alcuescar

10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIENT. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	2	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1

Arroyo de la Luz

10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0



PROVINCIA CÁCERES

Arroyo de la Luz

10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES		
Especialidad		PI	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	0

Cabezuela del Valle

10008499	I.E.S. V. JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	5	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	1
00590011	INGLES	4	2
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	3	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061	ECONOMIA	1	1
00590107	INFORMATICA	2	1
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	1	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	2

Cáceres

10007410	I.E.S. ÁGORA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	1
00590011	INGLES	6	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007410	I.E.S. ÁGORA		
Especialidad		PI	Va
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	10	1
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	0
00590107	INFORMATICA	10	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	5	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591221	PROCESOS COMERCIALES	5	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	8	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	4	0

Cáceres

10007707	I.E.S. AL-QAZERES		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009	DIBUJO	5	1
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	8	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	7	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	3	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	9	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	8	0

Cáceres

10000804	I.E.S. EL BROCCENSE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	6	1
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	8	1
00590006	MATEMATICAS	8	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	4	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	5	0
00590009	DIBUJO	2	1
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	8	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	3	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	3	0



PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000804	I.E.S. EL BROCENSE		
Especialidad		PI	Va
00590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	1	0
00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION	6	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591229	TEC. Y PROC. DE IMAGEN Y SONIDO	5	0

Cáceres

10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	5	0
00590111	ORG. Y PROCESOS MANTEN. VEHICULOS	3	1
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	5	2
00590118	PROCESOS SANITARIOS	2	0
00590124	SISTEMAS ELECTRONICOS	3	0
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	3	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591202	EQUIPOS ELECTRONICOS	3	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	5	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	8	0
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	6	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	5	0

Cáceres

10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	4	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	6	1
00590006	MATEMATICAS	7	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	4	2
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	7	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	2	1
00590803	CULTURA CLASICA	2	0

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	2
00590006	MATEMATICAS	5	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	1
00590015	PORTUGUES	1	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061	ECONOMIA	1	0
00590117	PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	1	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591219	PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	2	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0

Cáceres

10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	9	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	6	1
00590006	MATEMATICAS	7	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	3	1
00590011	INGLES	8	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	3	1
00590018	ORIENTACION EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	3	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590102	ANALISIS Y QUIMICA INDUSTRIAL	1	1
00590104	CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	6	0
00590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	4	0
00590106	HOSTELERIA Y TURISMO	6	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00590112	ORG. Y PROJ. FABRICACION MECANICA	1	1
00590120	PROC. Y PROD. TEXTIL, CONF. PIEL	1	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591201	COCINA Y PASTELERIA	6	1
00591205	INST.MITTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	3	0
00591212	OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	4	1
00591217	PATRONAJE Y CONFECION	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL		
Especialidad		PI	Va
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	3	1
00591228	SOLDADURA	2	0

Cáceres

10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590103	ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	6	3
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	3	1
00590123	PROC. Y PROD. EN MAD. Y MUEBLE	2	0
00591203	ESTETICA	5	2
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	4	0
00591218	PELUQUERIA	3	1

Caminomorisco

10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590003	LATIN	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	3
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	2
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	3	2
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1

Casar de Cáceres

10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0

PROVINCIA CÁCERES

Casar de Cáceres

10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA		
Especialidad		PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00591214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	2	1

Ceclavin

10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	3	2
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590015	PORTUGUES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Coria

10007896	I.E.S. ALAGÓN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	2
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	2	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3	0



PROVINCIA CÁCERES

Coria

10007896	I.E.S. ALAGÓN		
Especialidad		PI	Va
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	4	2

Coria

10013410	I.E.S. CAURIUM		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	3

Galisteo

10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Garrovillas de Alconétar

10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	1
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00591201	COCINA Y PASTELERIA	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Guadalupe

10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1

Hervás

10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	4	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	3	1

Hoyos

10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	2
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	2	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Jaraiz de la Vera

10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	5	0



PROVINCIA CÁCERES

Jaraiz de la Vera

10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS		
Especialidad		PI	Va
00590006	MATEMATICAS	8	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	8	2
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	2
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	3	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	2	2
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4	2
00591221	PROCESOS COMERCIALES	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Jarandilla de la Vera

10008219	I.E.S. JARANDA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006	MATEMATICAS	5	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590106	HOSTELERIA Y TURISMO	1	1
00590115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591201	COCINA Y PASTELERIA	3	2
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	2	0
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	1	1

Logrosán

10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590003	LATIN	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	1
00590006	MATEMATICAS	3	1

PROVINCIA CÁCERES

Logrosán

10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA		
Especialidad		PI	Va
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	2	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	1
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	0

Losar de la Vera

10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	1	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	1

Madroñera

10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Malpartida de Cáceres

10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Malpartida de Cáceres

10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	
Especialidad	PI	Va
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	2 0
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 0
00590107	INFORMATICA	1 0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1 0

Malpartida de Plasencia

10008621	I.E.S.O. QUERCUS	
Especialidad	PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1 0
00590006	MATEMATICAS	2 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	2 0
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0

Miajadas

10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2 1
00590003	LATIN	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4 0
00590006	MATEMATICAS	5 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3 0
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCES	2 0
00590011	INGLES	6 1
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	3 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 1
00590019	TECNOLOGIA	2 1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1 0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	1 0
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2 1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	4 1
00591221	PROCESOS COMERCIALES	1 1

PROVINCIA CÁCERES

Montanech

10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3 0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2 0
00590006	MATEMATICAS	3 0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1 0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2 0
00590009	DIBUJO	1 0
00590010	FRANCES	1 0
00590011	INGLES	3 0
00590016	MUSICA	1 0
00590017	EDUCACION FISICA	1 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	1 1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 0
00590061	ECONOMIA	1 0
00590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	1 1
00590803	CULTURA CLASICA	1 0
00591214	OP.Y EQ. DE ELABORACION DE PROD.ALIMENT.	3 2

Montehermoso

10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1 0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	6 1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3 1
00590006	MATEMATICAS	6 1
00590007	FISICA Y QUIMICA	3 3
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3 1
00590009	DIBUJO	2 0
00590010	FRANCES	2 0
00590011	INGLES	6 2
00590016	MUSICA	2 0
00590017	EDUCACION FISICA	2 0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1 0
00590019	TECNOLOGIA	2 1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1 0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1 1
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4 0
00590115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	1 0
00590803	CULTURA CLASICA	1 1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1 0
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1 0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4 2

Moraleja

10007525	I.E.S. JÁLAMA	
Especialidad	PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2 1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7 1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	5 2
00590006	MATEMATICAS	7 2
00590007	FISICA Y QUIMICA	2 1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3 0
00590009	DIBUJO	2 0



PROVINCIA CÁCERES

Moraleja

10007525	I.E.S. JÁLAMA		
Especialidad		PI	Va
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	7	2
00590015	PORTUGUES	1	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	2	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0

Navalmoral de la Mata

10003601	I.E.S. ALBALAT		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590061	ECONOMIA	1	0
00590118	PROCESOS SANITARIOS	2	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	0

Navalmoral de la Mata

10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	2
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	8	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	6	1
00590006	MATEMATICAS	6	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	3	1
00590011	INGLES	6	0
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Navalmoral de la Mata

10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA		
Especialidad		PI	Va
00590019	TECNOLOGIA	2	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	11	2
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	7	3

Navalmoral de la Mata

10003866	I.E.S. ZURBARÁN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	2	1
00590003	LATIN	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	2
00590006	MATEMATICAS	5	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	1
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	7	2
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590110	ORGANIZACION Y GESTION COMERCIAL	3	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	3	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	6	2
00591221	PROCESOS COMERCIALES	3	2
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	5	2

Plasencia

10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	3	0
00590002	GRIEGO	1	0
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	7	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	6	0
00590006	MATEMATICAS	6	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	6	0
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	
Especialidad	PI	Va
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	2	0
00590103 ASESORIA Y PROC. IM. PERSONAL	1	0
00591218 PELUQUERIA	3	0

Plasencia

10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	5	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	2	0
00590011 INGLES	3	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	9	1
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	2	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	1

Plasencia

10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	5	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590104 CONSTRUC. CIVILES Y EDIFICACION	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	2	1
00590117 PROC. DIAG. CLIN. Y PROD. ORTO.	2	1
00591026 APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591202 EQUIPOS ELECTRONICOS	1	0
00591212 OFICINA DE PROYEC. CONSTRUCCION	1	1
00591214 OP.Y EQ. DE ELABORACION DE	3	0

PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	
Especialidad	PI	Va
PROD.ALIMENT.		
00591219 PROC.DIAG.CLIN.Y ORTOPROTESIC.	1	0
00591220 PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	2	1
00591222 PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	0

Plasencia

10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BARBARA	
Especialidad	PI	Va
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006 MATEMATICAS	3	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009 DIBUJO	3	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	4	0
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	1	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590106 HOSTELERIA Y TURISMO	2	2
00590803 CULTURA CLASICA	1	0
00591201 COCINA Y PASTELERIA	3	2
00591226 SERVICIOS DE RESTAURACION	3	2

Plasencia

10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	0
00590002 GRIEGO	1	0
00590003 LATIN	1	0
00590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005 GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006 MATEMATICAS	4	0
00590007 FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	0
00590009 DIBUJO	2	0
00590010 FRANCES	1	0
00590011 INGLES	3	1
00590016 MUSICA	1	0
00590017 EDUCACION FISICA	2	0
00590018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019 TECNOLOGIA	1	0
00590058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059 APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061 ECONOMIA	1	0
00590105 FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107 INFORMATICA	7	0
00591227 SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	6	1

Plasencia

10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	
Especialidad	PI	Va
00590001 FILOSOFIA	2	1



PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO		
Especialidad		PI	Va
00590003	LATIN	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	5	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	1
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	2	1
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	1	0
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	2	0
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	3	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Talayuela

10008220	I.E.S. SAN MARTÍN		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	5	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	5	3
00590006	MATEMATICAS	5	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	3	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	2
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	1	1
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	1	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

PROVINCIA CÁCERES

Tiétar

10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	2	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	1

Torrejoncillo

10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	3	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	0

Trujillo

10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	2	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	2	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590061	ECONOMIA	1	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	0
00590107	INFORMATICA	1	0
00590108	INTERVENCION SOCIOCOM.	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	0
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	1



PROVINCIA CÁCERES

Trujillo

10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA		
Especialidad		PI	Va
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	1
00591220	PROC.SANITARIOS Y ASISTENCIALES	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0

Trujillo

10007136	I.E.S. TURGALIUM		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	1
00590006	MATEMATICAS	3	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	1
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	3	0
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	1	1
00590106	HOSTELERIA Y TURISMO	1	0
00590803	CULTURA CLASICA	1	1
00591026	APOYO AL AREA PRACTICA	1	0
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	4	1

Valencia de Alcántara

10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE		
Especialidad		PI	Va
00590001	FILOSOFIA	1	1
00590002	GRIEGO	1	1
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	4	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	4	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	1
00590009	DIBUJO	2	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	4	0
00590015	PORTUGUES	1	0
00590016	MUSICA	2	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	2	1
00590058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y C.SOCIALES	1	0
00590059	APOYO AL AREA DE CI. O TECNOLOGIA	1	0
00590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4	1
00590105	FORMACION Y ORIEN. LABORAL	2	2
00590106	HOSTELERIA Y TURISMO	1	1
00590111	ORG. Y PROCESOS MATEN. VEHICULOS	2	1
00590125	SIST. ELECTROTECNICOS Y AUTOM.	2	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	4	3
00591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	5	1

PROVINCIA CÁCERES

Valencia de Alcántara

10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE		
Especialidad		PI	Va
00591222	PROC. GESTION ADMINISTRATIVA	2	0
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	2	2

Valverde del Fresno

10008724	I.E.S.O. VAL DE XALIMA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	1
00590009	DIBUJO	1	0
00590011	INGLES	1	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	1

Villanueva de la Vera

10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	2
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	1
00590011	INGLES	2	1
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	1

Zarza de Granadilla

10008682	I.E.S.O. CÁPARRA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	2	2
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	2	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590009	DIBUJO	1	0
00590010	FRANCES	1	0
00590011	INGLES	2	0
00590016	MUSICA	1	0
00590017	EDUCACION FISICA	1	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	2	2

ANEXO II**EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

PROVINCIA BADAJOZ

Zafra

06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1

EQUIPOS GENERALESAlburquerque

06010933	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Almendralejo

06700068	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	9	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	2

Azuaga

06700071	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Badajoz

06700081	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 1		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	0

Badajoz

06700184	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 2		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	1

Castuera

06700111	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Jerez de los Caballeros

06700214	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Mérida

06700135	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3	2

PROVINCIA BADAJOZ

Montijo

06700196	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Olivenza

06700202	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Talarrubias

06700147	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Villanueva de la Serena

06700159	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	8
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	0

Zafra

06700160	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	2

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANABadajoz

06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Mérida

06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Villanueva de la Serena

06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Zafra

06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1



PROVINCIA BADAJOZ

EQUIPOS ESPECÍFICOS

Badajoz

06011445	EQ ESPEC (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0

Badajoz

06011071	EQ. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Mérida

06700241	EQ ESPEC (DEFICIENTES AUDITIVOS)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1

Mérida

06500092	EQ ESPEC (DEFICIENTES VISUALES)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1

PROVINCIA CÁCERES

EQUIPOS GENERALES

Brozas

10700051	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Cáceres

10700061	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 1		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	7	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Cáceres

10012132	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA 2		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	6	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Caminomorisco

10700140	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Cañamero

10700152	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Coria

10700073	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Hoyos

10700139	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Jaraiz de la Vera

10700085	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Navalmoral de la Mata

10700097	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	5	3
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

Plasencia

10700115	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	10	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1

Trujillo

10700127	EQ.GRAL. ORI.EDUCAT. Y PSICOPEDAGÓGICA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	4	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Cáceres

10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Coria

10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Navalmoral de la Mata

10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Plasencia

10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

EQUIPOS ESPECÍFICOS

Cáceres

10700188	EQ ESPEC (DEFICIENTES AUDITIVOS)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	2	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Cáceres

10600418	EQ ESPEC (DEFICIENTES VISUALES)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Cáceres

10012405	EQ ESPEC (GRAVES TRASTORNOS DE CONDUCTA)		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	2
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	0

Cáceres

10012302	EQ. TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO		
Especialidad		PI	Va
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3	1



ANEXO III

CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO		
Especialidad		PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590011	INGLES	1	1
00591227	SISTEMAS Y APLIC. INFORMATICOS	1	1

Azuaga

06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES		
Especialidad		PI	Va
00590011	INGLES	1	1

Badajoz

06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	0
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	3	0
00590006	MATEMATICAS	2	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	3	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	2	0
00590011	INGLES	3	0
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0

Castuera

06007223	CENTRO E.P.A. DE CASTUERA		
Especialidad		PI	Va
00590011	INGLES	1	1

Don Benito

06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS		
Especialidad		PI	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	1	0
00591205	INST.MTTO.EQUIPOS TERM.FUIDOS	1	1

Jerez de los Caballeros

06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES		
Especialidad		PI	Va
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590011	INGLES	1	1

Mérida

06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V		
Especialidad		PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	1
00590011	INGLES	2	1

Montijo

06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	1

PROVINCIA BADAJOZ

Olivenza

06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA		
Especialidad		PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	1

Talarrubias

06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS		
Especialidad		PI	Va
00590011	INGLES	1	1

Villafranca de los Barros

06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR		
Especialidad		PI	Va
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590011	INGLES	1	0

Villanueva de la Serena

06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑOZ		
Especialidad		PI	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	1
00590011	INGLES	1	1

Zafra

06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO		
Especialidad		PI	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	2	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	3	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	4	1
00590006	MATEMATICAS	2	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	4	3
00590011	INGLES	4	1
00590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1	0
00590019	TECNOLOGIA	1	0
00591223	PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS	1	1

Coria

10007151	CENTRO E.P.A. CORIA		
Especialidad		PI	Va
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	1
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590011	INGLES	1	0



PROVINCIA CÁCERES

Jaraiz de la Vera

10007446	CENTRO E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA		
Especialidad		Pl	Va
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	2	2
00591201	COCINA Y PASTERIA	1	1
00591226	SERVICIOS DE RESTAURACION	1	1

Miajadas

10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590006	MATEMATICAS	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590011	INGLES	1	0

Moraleja

10008049	CENT. E.P.A.MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	2	2
00590011	INGLES	2	1

Navalmoral de la Mata

10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA		
Especialidad		Pl	Va
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	1
00590011	INGLES	1	0

Plasencia

10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	0
00590006	MATEMATICAS	1	0
00590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1	0
00590011	INGLES	1	0

Talayuela

10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA		
Especialidad		Pl	Va
00590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1	1
00590007	FISICA Y QUIMICA	1	0
00590011	INGLES	1	1

ANEXO IV

CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL

PROVINCIA BADAJOZ

Badajoz

06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES		
Especialidad		PI	Va
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0

Jerez de los Caballeros

06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS		
Especialidad		PI	Va
00591217	PATRONAJE Y CONFECCION	1	0

Mérida

06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE		
Especialidad		PI	Va
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0

Mérida

06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA		
Especialidad		PI	Va
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0
00591206	INSTALACIONES ELECTROTECNICAS	1	0
00591217	PATRONAJE Y CONFECCION	1	0

Zafra

06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO		
Especialidad		PI	Va
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	0
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007367	C.E.E. PROA		
Especialidad		PI	Va
00591201	COCINA Y PASTELERIA	1	1
00591204	FABRIC. E INST. CARPINT. MUEBLE	1	0
00591216	OPERACIONES PRODUCCION AGRARIA	1	1
00591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2	1

Plasencia

10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN		
Especialidad		PI	Va
00591217	PATRONAJE Y CONFECCION	1	0



ANEXO V
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	
Especialidad	PI	Va
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	5	2
00592015 PORTUGUES	2	1

Badajoz

06006671	E.O.I. BADAJOZ	
Especialidad	PI	Va
00592001 ALEMAN	2	1
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	13	1
00592012 ITALIANO	1	0
00592015 PORTUGUES	5	0

Mérida

06006735	E.O.I. MÉRIDA	
Especialidad	PI	Va
00592001 ALEMAN	2	1
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	10	2
00592012 ITALIANO	1	1
00592015 PORTUGUES	3	0

Montijo

06006875	E.O.I. MONTIJO	
Especialidad	PI	Va
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	2	0
00592015 PORTUGUES	1	0

Villanueva de la Serena

06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	
Especialidad	PI	Va
00592001 ALEMAN	1	0
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	8	1
00592015 PORTUGUES	1	0

Zafra

06006966	E.O.I. ZAFRA	
Especialidad	PI	Va
00592001 ALEMAN	1	1
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	5	1
00592015 PORTUGUES	2	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007483	E.O.I. CÁCERES	
Especialidad	PI	Va
00592001 ALEMAN	3	0
00592006 ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1	0
00592008 FRANCES	4	0
00592011 INGLES	17	0
00592012 ITALIANO	3	0
00592015 PORTUGUES	4	1

PROVINCIA CÁCERES

Navalmoral de la Mata

10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	
Especialidad	PI	Va
00592008 FRANCES	1	0
00592011 INGLES	5	1
00592015 PORTUGUES	1	0

Plasencia

10007665	E.O.I. PLASENCIA	
Especialidad	PI	Va
00592001 ALEMAN	2	0
00592008 FRANCES	2	0
00592011 INGLES	10	1
00592012 ITALIANO	1	0
00592015 PORTUGUES	2	0

ANEXO VI

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

PROVINCIA BADAJOZ

Almendralejo

06006841	CONS. PROFES. MUSICA TOMAS BOTE LAVADO		
Especialidad		Pl	Va
00594403	CANTO	1	1
00594404	CLARINETE	2	1
00594406	CONTRABAJO	1	1
00594410	FLAUTA TRAVESERA	2	1
00594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	1	1
00594414	GUIARRA	3	1
00594419	OBOE	1	1
00594422	PERCUSION	1	1
00594423	PIANO	9	3
00594424	SAXOFON	1	0
00594427	TROMPA	1	0
00594428	TROMPETA	1	1
00594431	VIOLA	1	0
00594433	VIOLIN	3	1
00594434	VIOLONCELLO	1	1
00594460	LENGUAJE MUSICAL	3	1

PROVINCIA CÁCERES

Cáceres

10007276	CONS. PROFES. MUSICA HERMANOS BERZOSA		
Especialidad		Pl	Va
00594403	CANTO	1	1
00594404	CLARINETE	2	0
00594406	CONTRABAJO	2	0
00594407	CORO	1	0
00594408	FAGOT	1	1
00594410	FLAUTA TRAVESERA	2	0
00594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICION	2	0
00594414	GUIARRA	4	0
00594419	OBOE	1	0
00594420	ORGANO	1	0
00594422	PERCUSION	1	1
00594423	PIANO	15	2
00594424	SAXOFON	2	0
00594426	TROMBON	1	0
00594427	TROMPA	1	1
00594428	TROMPETA	1	0
00594429	TUBA	1	1
00594431	VIOLA	2	1
00594433	VIOLIN	5	0
00594434	VIOLONCELLO	3	1
00594460	LENGUAJE MUSICAL	4	0
00594461	GUIARRA ELECTRICA	1	1

Cáceres

10012338	ESCUELA DE ARTE DRAMATICO		
Especialidad		Pl	Va
00594441	CANTO APLICADO ARTE DRAMATICO P.M.A.E.	1	1
00594443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMATICO.	1	1
00594445	DIRECCION ESCENICA	3	3
00594451	INTERPRETACION	1	1

ANEXO VII

ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO

PROVINCIA BADAJOZ

Mérida

06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	PI	Va
Especialidad		3	1
00595507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	1	1
00595508	DIBUJO TÉCNICO	2	2
00595509	DISEÑO DE INTERIORES	3	2
00595512	DISEÑO GRÁFICO	2	2
00595516	HISTORIA DEL ARTE	2	2
00595520	MATERIALES Y TECNOL.: DISEÑO	2	2
00595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	2	1
00595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	2	1
00595525	VOLUMEN	1	0
00596608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN	1	0
00596609	MODELISMO Y MAQUETISMO	1	0
00596611	MUSIVARIA	1	1
00596612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA	1	1
00596613	TÉCNICAS CERÁMICAS	1	0
00590001	FILOSOFÍA	1	0
00590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1	0
00590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	0
00590009	DIBUJO	2	0
00590011	INGLÉS	1	0
00590016	MÚSICA	1	0
00590105	FORMACIÓN Y ORIENT. LABORAL	1	0

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica, para el curso escolar 2019/2020, de las plazas de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación. (2019060643)

Mediante Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Dirección General de Personal Docente, se hizo pública la plantilla orgánica provisional, para el curso escolar 2019/2020, de las plazas de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. Las personas interesadas tuvieron un plazo de cinco días para presentar alegaciones u observaciones a la misma.

Transcurrido dicho plazo, se procede la aprobación, con carácter definitivo, de dicha plantilla orgánica, dándole la publicidad correspondiente.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por Resolución de 2 de octubre de 2015 de la Consejera (Diario Oficial de Extremadura, número 202, de 20 de octubre), sobre delegación de determinadas competencias en materia de personal docente,

RESUELVO :

Único. Elevar a definitiva y hacer pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web <http://profex.educarex.es/profex> la plantilla orgánica, para el curso escolar 2019/2020, de funcionarios de los Cuerpos de Inspectores al servicio de la Administración Educativa y de Inspectores de Educación, que se concreta en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo
(PD Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE n.º 202, de 20 de octubre),
La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

**ANEXO**

PLANTILLA ORGÁNICA, PARA EL CURSO ESCOLAR
2019/2020, DE LAS PLAZAS DE LOS CUERPOS DE
INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN
EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

Provincia	Plazas	Vacantes
Badajoz	23	9
Cáceres	18	2





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060672)

BDNS(Identif.):446242

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en Servicios básicos para la economía y la población rural cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación "Servicios básicos para la economía y la población rural".

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2108, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, Submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

***Segundo. Beneficiarios.***

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales y mancomunidades de municipios de la comarca de Zafra Río Bodión que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060673)

BDNS(Identif.):446243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en Renovación de poblaciones en las zonas rurales, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación "Renovación de poblaciones en las zonas rurales".

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2108, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, Submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales y mancomunidades de municipios de la comarca de Zafra Río Bodión que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2019060674)

BDNS(Identif.):446244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural".

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2108, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, Submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales y mancomunidades de municipios de la comarca de Zafra Río Bodión que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología LEADER en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2019060675)

BDNS(Identif.):446245

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la III convocatoria de ayudas públicas bajo metodología Leader en la Comarca de Zafra Río Bodión, para inversiones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a proyectos englobados en la actuación "Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica".

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2108, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, Submedida 19.2 de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Zafra Río Bodión que integran los términos municipales de Alconera, Atalaya, Burguillos del Cerro, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente del Maestre, La Lapa, Medina de las Torres, La Morera, La Parra, Puebla de Sancho Pérez, Los Santos de Maimona, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos y Zafra.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las entidades locales y mancomunidades de municipios de la comarca de Zafra Río Bodión que promuevan proyectos no productivos.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 45 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la III convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para Entidades Locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de Servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060676)

BDNS(Identif.):411439

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 157 de fecha 13 de agosto de 2018, extracto de 2 de agosto de 2018 referido a la III Convocatoria pública de ayudas a proyectos de inversiones no productivas para Entidades Locales en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) LEADER 2014-2020 en el ámbito de actuación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) en actuaciones de "Servicios básicos para la economía y la población rural" correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Los créditos aprobados inicialmente de la III convocatoria eran:

- 550.000 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en el Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 "... Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por el Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), en su reunión del pasado 14 de enero de 2019, por un incremento del crédito en 362.879 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio con fecha 19 de marzo 2019 se procede a la modificación del extracto de 2 de agosto de 2018 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 912.879 euros que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con



las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 21 de marzo de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 18 de marzo de 2019 por la que se convoca el XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050149)

Las necesidades de la sociedad actual, en la que las tecnologías de la información y comunicación tienen un protagonismo en todos los campos de nuestra vida social, cultural y educativa, así como los cambios entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente el profesorado, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa. Dada la importancia e influencia que ambos procesos tienen sobre el sistema educativo, desde las Administraciones educativas debe fomentarse el incremento sistemático de los mismos, tanto en cantidad como en calidad, a fin de conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria se pretende potenciar los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del modelo educativo extremeño. Se intenta con ello implicar al personal de los centros educativos, Centros de Profesores y de Recursos y Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de dichos centros en la utilización de todos los recursos que ofrece el Sistema Educativo Extremeño para conseguir una formación adecuada de la comunidad educativa que contribuya a mejorar la calidad de la educación.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hace necesario, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 16, el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen por esta Comunidad Autónoma, que se plasman para el premio "Joaquín Sama" en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE núm. 85 de 4 de mayo), modificado por Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE núm. 245, de 23 de diciembre).

Por todo lo anterior, a tenor de lo establecido en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, anteriormente mencionado, modificado por Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE núm. 245, de 23 de diciembre), en virtud de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Secretario General de Educación,

**DISPONGO :****Artículo 1. Convocatoria.**

1. Por la presente orden se convoca el XXV Premio "Joaquín Sama", edición 2019, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo (DOE núm.90, de 13 de mayo), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 100/2012, de 8 de junio (DOE núm. 114, de 14 de junio). Todo ello conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de este premio fijadas en el Decreto 72/2012, de 27 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para el ejercicio 2012 (DOE n.º 85, de 4 de mayo), modificadas por el Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre).
2. Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.
3. El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

Artículo 2. Temática, modalidad y cuantía de los premios.

1. Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:
 - Educación en valores.
 - Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
 - Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
 - Fomento y uso de lenguas extranjeras.
 - Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. Igualdad de oportunidades, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad y promoción de actividades extraescolares.



2. Se establecen tres modalidades:

A) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos, o convivencia escolar, e inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.

B) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad, o promoción de actividades extraescolares.

C) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red.

3. La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

— Primer premio: 6.000 euros.

— Segundo premio: 3.000 euros.

— Tercer premio: 1.500 euros.

4. El procedimiento de concesión de los premios será de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 3. Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores.

1. Para optar a estos premios, las personas participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre los temas mencionados en el artículo 2. En todo caso, los trabajos deberán ser originales, inéditos y no premiados, ni subvencionados o becados con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada. Asimismo, estos trabajos deberán haber sido elaborados durante los dos años anteriores a la publicación de la convocatoria. Aquellos trabajos que utilicen como soporte las tecnologías de la información y comunicación deberán acompañar las instrucciones para su instalación y manejo, así como los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.



2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de mayo de 2019.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto deberán de nombrar coordinador/a con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
4. La solicitud de participación se formalizará en el modelo normalizado que figura como anexo I de esta orden. Dichas solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Educación y Empleo y podrán ser presentadas por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. El modelo de solicitud incluye una declaración responsable, dirigida a la Consejera de Educación y Empleo, en el que se hace constar que la/s persona/s solicitante/s no están incurso/as en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecida en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El órgano gestor recabará de oficio la certificación acreditativa de que el interesado está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, salvo que se opone expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, en cuyo caso deberá aportarse por el interesado.
7. La solicitud de participación deberá acompañarse, además del trabajo con el que se concurre a los premios, por la siguiente documentación:
 - a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de certificación de la secretaría del centro, con el visto bueno de la dirección, acreditativa de que las personas participantes se encuentran en situación de servicio activo como personal del mismo o han estado en el mismo con ese carácter durante la realización del trabajo o experiencia; lo cual se acreditará de oficio en el caso de los centros públicos. En el supuesto de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado, la Secretaría General de Educación recabará de oficio la documentación relativa a su inscripción en el registro correspondiente, así como un informe de la dirección del centro que acredite la actividad de la entidad en el centro educativo.



- b) Todos los trabajos deberán ir acompañados del anexo II de esta orden de convocatoria, con objeto de ser referenciados en la base de datos REDINED (Red de Bases de Datos de Información Educativa).
 - c) Declaración del autor/a o coordinador/a de que cualquier tipo de medio utilizado en la elaboración del trabajo cumple la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, resulta adecuada para su publicación y divulgación por la Junta de Extremadura según (anexo III).
 - d) Todos los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación, objetivos y contenidos de la misma; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o períodos de realización, desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y posibilidades de prolongación de la actividad (anexo IV).
 - e) En toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio "Joaquín Sama" a la Innovación Educativa 2019.
8. Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada careciera de alguno de los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23. 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 4. Órganos de instrucción y de evaluación de solicitudes.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del expediente será la Secretaría General de Educación, que elevará propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo.
2. Para la valoración de los trabajos se nombrará una Comisión que tendrá la siguiente composición:

Presidencia: La persona titular de la Secretaría General de Educación.

Vocales:

- Titular del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros.
- Titular del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



- Titular de la Inspección General de Educación y Evaluación.
- Titular del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Titular del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.
- Titular del Servicio de Tecnologías de la Educación.
- Un/a Director/a de un centro docente de infantil y primaria de Extremadura.
- Un/a Director/a de un instituto de educación secundaria de Extremadura.
- Un/a asesor/a técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- Un/a profesor/a titular del ámbito educativo de la Universidad de Extremadura.

Actuará como Secretaria, con voz y sin voto, la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación. A los efectos de lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicha comisión será nombrada, con un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por el titular de la Consejería competente en materia de educación, y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 53. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Emitir el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por la Secretaría General de Educación se eleve la correspondiente propuesta de resolución.

4. Como criterios de valoración, la comisión tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentadas, para las modalidades A y B, los siguientes:

- a) Que responda significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.



Específicamente, para cada modalidad:

MODALIDAD A: Se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes ámbitos educativos y/o transversales: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos o convivencia escolar, inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.

MODALIDAD B: Se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes temas: gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad o promoción de actividades extraescolares.

b) Que integre planteamientos novedosos en metodología: hasta 20 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo favorece la interacción alumnado/profesorado respetando la atención a la diversidad del aula, fomentando el autoaprendizaje, así como la innovación en el empleo de materiales y recursos diversos en diversas situaciones y contextos. En este sentido se evaluarán cuatro dimensiones:

- 1.^a Que favorezca la interacción alumnado/profesorado y la individualización de la enseñanza, incluyendo atención a la diversidad en ésta: hasta 5 puntos.
- 2.^a Que fomente que el alumno/a sea el verdadero protagonista de su proceso (autoaprendizaje), apareciendo la figura docente como guía u orientador de ese proceso: hasta 5 puntos.
- 3.^a Que emplee materiales e instrumentos innovadores como el reciclado de materiales, respeto por el entorno natural, producción de materiales, etc: hasta 5 puntos.
- 4.^a Que registre una diversidad de situaciones, contextos y ambientes de aprendizaje, no sólo en el contexto aula o centro, fomentando relaciones con empresas o instituciones y organizaciones del entorno y la implicación de sectores de la Comunidad Educativa: hasta 5 puntos.

c) Que revierta en la formación integral del alumnado: hasta 40 puntos

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, en aras de permitir la transferencia y generalización de aprendizajes a diversas áreas y situaciones o contextos.

En este sentido, se evaluarán tres dimensiones:

- 1.^a Si trabaja competencias básicas del currículo oficial, priorizando las instrumentales como base y el acceso al resto de competencias: hasta 20 puntos.



2.^a Si una misma actividad o diseño permite la transferencia y generalización del conocimiento y aprendizaje a otras áreas: hasta 10 puntos.

3.^a Si contiene estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación del alumnado referida a estas competencias y objetivos educativos: hasta 10 puntos.

d) Que puedan ser asumidos por otros centros educativos: hasta 30 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de la experiencia para ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial.

Para ello se evaluarán dos dimensiones:

1.^a Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 15 puntos.

2.^a Grado de transferencia del diseño para su aplicación en otros centros educativos similares: hasta 15 puntos.

5. En el caso de la modalidad C, la comisión aplicará los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Que responda significativamente a los fines del premio: hasta 10 puntos.

Con este criterio se pretende valorar el grado con que los objetivos del trabajo o experiencia se adecuan a los fines del premio: fomentar la innovación e investigación educativas en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles no universitarios de nuestra región, potenciando aquellos trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con la actualidad del sistema educativo extremeño.

Específicamente para esta modalidad se valorará el grado con el que aborde cualquiera de los siguientes ámbitos: las tecnologías de la información y comunicación y/o las lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo).

b) Que integre planteamientos novedosos en metodología: hasta 10 puntos.

El presente criterio pretende analizar si la experiencia o trabajo trasciende en cuanto a modelos metodológicos tradicionales como el ensayo-error, centrándose más en el moderno paradigma del procesamiento de la información. En este sentido, se pretenden evaluar dos dimensiones:

1.^a Uso de metodologías innovadoras que van más allá del ensayo-error y ofrecen pistas cognitivas que permitan al alumno/a procesar y discriminar la información, para poder resolver la situación-problema de una forma autónoma: hasta 5 puntos.



2.^a Capacidad para registrar estrategias de búsqueda, uso de la Red y elementos de producción del trabajo del alumno/a: hasta 5 puntos.

c) Que revierta en la formación integral del alumnado: hasta 30 puntos.

El presente criterio pretende evaluar el grado efectivo con que la experiencia o trabajo potencia un aprendizaje real, operativo y significativo, en aras de permitir la transferencia y generalización de aprendizajes centrados en el ámbito tecnológico e idiomático. En este sentido, se evaluarán dos dimensiones:

1.^a Grado con la que se trabajan las competencias para el tratamiento de la información y competencia digital y/o la competencia en comunicación lingüística, preferentemente: hasta 15 puntos.

2.^a Uso de estrategias, técnicas o instrumentos de evaluación y/o autoevaluación del alumno/a referida a estas competencias: hasta 15 puntos.

d) Que puedan ser asumidos por otros centros educativos: hasta 20 puntos.

Con este criterio se valora la capacidad de la experiencia para ser transferida a otro alumnado del mismo nivel educativo, contemplando la variable contextual diferencial. Para ello se evaluarán dos dimensiones:

1.^a Grado de generalización de la experiencia y conocimientos desarrollados a alumnado de niveles educativos similares: hasta 10 puntos.

2.^a Grado de transferencia del diseño para su aplicación en otros centros educativos similares: hasta 10 puntos.

e) Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías: hasta 30 puntos.

El presente criterio pretende evaluar las diferentes características de los soportes informáticos que desarrollen los trabajos o experiencias presentadas. Dichas características serán valoradas con un máximo de 5 puntos cada una de ellas:

1.^a El grado de interactividad del trabajo presentado, evaluando variables como la motivación, si es atractiva, efectos que presenta o grado de elaboración.

2.^a Interfaz de usuario, si es operativa, atractiva y versátil, analizando la facilidad de manejo.

3.^a Si el entorno es motivador y contiene efectos sonoros y luminosos, invitándole a su manejo y por ende, a sus aprendizajes.

4.^a Si permite aplicaciones abiertas y adaptables a las necesidades de los usuarios, con distintos niveles o grados de dificultad.



- 5.^a Si presenta medidas, técnicas o estrategias de atención a la diversidad (medidas de adaptabilidad).
- 6.^a Si tiene como centros de interés contextos y contenidos cercanos a la realidad cotidiana de los centros.
6. Los premios se podrán declarar desiertos cuando ninguno de los trabajos presentados supere el 75 % de la puntuación máxima que pueda obtenerse, que será de 100 puntos atendiendo a los criterios establecidos en los apartados anteriores.
7. Los/las participantes solo podrán beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

Artículo 5. Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución emitida por el Secretario General de Educación, la Consejera de Educación y Empleo dictará resolución en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.
2. Transcurrido el plazo máximo para que recaiga la resolución de concesión de subvención, el/la interesado/a la podrá entender desestimada por silencio administrativo.
3. En el caso de que el beneficiario sea un equipo de trabajo, la resolución de concesión deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
4. La resolución de concesión de los premios será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de Transparencia y la Participación Ciudadana en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 6. Pagos.

1. El abono de los premios será efectuado de una sola vez, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia a favor de los/las autores/as de los trabajos premiados, de conformidad con los compromisos asumidos por cada persona beneficiaria. A este fin, cada uno/a de los/as autores/as de los trabajos premiados deberá presentar, en el plazo de diez días desde la resolución, original del documento de "Alta de Terceros" ante la Secretaría General de Educación. En caso de encontrarse dado de alta, deberá hacer constar dicha circunstancia.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.

***Artículo 7. Régimen de incompatibilidades.***

Los trabajos presentados al amparo de esta convocatoria no podrán haber sido premiados, subvencionados o becados, con anterioridad, ya sea por entidad pública o privada.

Artículo 8. Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago del premio, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Publicación de los trabajos.

La Consejería de Educación y Empleo se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados. En el caso de que no se publiquen dichos trabajos por la Administración autonómica en el plazo de doce meses, a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, los autores podrán publicarlos, haciendo mención de la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación total o parcial del trabajo, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

A efectos de facilitar dicha publicación, podrá solicitarse a los/las participantes que sean premiados/as la presentación, en el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, copia del trabajo en soporte informático, en el caso de que no se hubiese aportado de esa forma con la solicitud inicial.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Secretario General de Educación, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento y desarrollo de la presente orden de convocatoria.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



O bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****PREMIO "JOAQUÍN SAMA" 2019****I. Datos del Centro:**

I.1. Denominación:	I.2. NIF:
I.3. Dirección:	
I.4. Localidad:	I.5. Código Postal:
I.6. Provincia:	
I.7. Teléfono:	Fax:

2. Datos de los/as participantes:

2.1. Autor/a o coordinador/a:			
2.2. Dirección:			
2.3. Localidad:		2.4. C. Postal:	
2.5. Provincia:			
2.6. Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			
2.7. N° R. Personal:		2.8. N.I.F.:	
2.9. Especialidad:			
2.10. Participantes (incluido el/la Coordinador/a)			
Apellidos, Nombre	N.I.F.	Centro	Porcentaje de ejecuciones asumidas y de la subvención a aplicar a cada miembro



ANEXO II
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Tipo documental: Proyecto educativo Proyecto de renovación pedagógica		
Año de inicio/Año de finalización de la innovación:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ⁽¹⁾ :		
Descripción física ⁽²⁾ :		
¿Está el trabajo accesible a través de Internet? Indique la dirección:		
Ámbito educativo al que está dirigido la innovación:		
Educación Infantil	Formación Profesional	Enseñanzas de Régimen Especial
Educación Primaria	Educación de Adultos	Ámbito general
Educación Secundaria	Educación Especial	
Fuente de Financiación:		

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE****CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA
VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR**

D/D^a _____, con D.N.I. n.º _____,
como Solicitante o Coordinador/a del Trabajo titulado _____

DECLARA

que las imágenes, sonidos y textos o cualquiera otros medios que se han utilizado en la elaboración del trabajo y que forman parte del producto final son originales y propios de este autor o grupo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación y Empleo autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En _____ a _____ de _____ de 2019

El/la Solicitante o Coordinador/a

Fdo.: _____



ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA

I.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Coordinador/a:	
Centro:	
Dirección Centro:	
Localidad:	C.P.:
Provincia:	Tfno.:
Fax:	Correo electrónico:

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
2.OBJETIVOS Y CONTENIDO



3. ORGANIZACIÓN DE LAS FASES (si las hubiere)

4. METODOLOGÍA UTILIZADA

5. FECHAS O PERIODOS DE REALIZACIÓN

6. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD



7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

8. POSIBILIDADES DE PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD

...



EXTRACTO de la Orden de 18 de marzo de 2019 por la que se convoca el XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019050158)

BDNS(Identif.):446064

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20,8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XXV premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

XXV Premio "Joaquín Sama", edición 2019, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa del personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos.

Se podrán presentar trabajos o experiencias que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación en valores.
- Innovación e investigación pedagógica y profesional de las distintas áreas o ámbitos concernientes a la vida educativa, especialmente los relacionados con el desarrollo de la inteligencia emocional y el fomento de la iniciativa emprendedora en el alumnado.
- Fomento y uso de las tecnologías de la información y comunicación.
- Fomento y uso de lenguas extranjeras.
- Gestión y organización de centros educativos y cooperación con instituciones del entorno en relación con los temas anteriores. Igualdad de oportunidades, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad y promoción de actividades extraescolares.

Se establecen tres modalidades:

- A) UNA ESCUELA MÁS CÍVICA Y SOLIDARIA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: educación en valores, educación para la ciudadanía y los derechos humanos o convivencia escolar, e inteligencia emocional o desarrollo de la iniciativa emprendedora.
- B) UNA ESCUELA MÁS COOPERATIVA Y EQUITATIVA. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de



alguno de los siguientes temas; gestión y organización de centros, cooperación con instituciones del entorno, igualdad de oportunidades y acceso, acogimiento y orientación del alumnado, atención a la diversidad o promoción de actividades extraescolares.

- C) UNA ESCUELA DEL SIGLO XXI. Trabajos, materiales educativos, experiencias o procesos que supongan un esfuerzo de interés en el desarrollo de alguno de los siguientes temas: promoción y uso de las tecnologías de la información y comunicación y/o de lenguas extranjeras de forma transversal (bilingüismo o multilingüismo). Estos materiales habrán de ser digitales y deberán de integrarse y funcionar correctamente en la Red Tecnológica Educativa de Extremadura y, por tanto, se garantizará que los mismos funcionen sobre entorno gnu/linux y en red.

Segundo. Beneficiarios.

El personal de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de los Centros de Profesores y Recursos, que se encuentre en activo durante la realización del trabajo o experiencia, así como las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado debidamente inscritas en el registro creado mediante el Decreto 111/2010, de 7 de mayo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 100/2012, de 8 de junio.

Las personas participantes podrán concurrir de forma individual o como equipo de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el Decreto 72/2012, de 27 de abril (DOE n.º 85, de 4 de mayo de 2012), modificadas por el Decreto 238/2013, de 17 de diciembre (DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2013).

Cuarto. Cuantía.

El importe total para esta convocatoria es de 31.500 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, superproyecto 2000.13.02.9005, proyecto 2000.13.02.0025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019. De dicho importe se destinarán 10.500 euros para cada una de las tres modalidades.

La cuantía de los premios en cada una de las tres modalidades anteriores será la siguiente:

Primer premio: 6.000 euros.

Segundo premio: 3.000 euros.

Tercer premio: 1.500 euros.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del presente extracto y finalizará el 31 de mayo de 2019.

Mérida, 18 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





ORDEN de 22 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2019/2020.
(2019050159)

La Constitución Española ha reconocido a todos los españoles y españolas, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo, establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados alumnos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. El marco normativo actual establece los principios rectores para que las Administraciones educativas adopten las medidas de discriminación positiva que puedan hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo, la exigencia de lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, y el artículo 80 encomienda a las Administraciones públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que se encuentren en situaciones desfavorables y la provisión de los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que se promuevan las medidas necesarias para que la libertad e igualdad sean reales y efectivas, y reconoce el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, para el desarrollo de la solidaridad entre los extremeños y extremeñas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de la colaboración entre Administraciones Públicas, tienen como objetivo contribuir con las familias a la financiación de los libros de texto destinados al alumnado matriculado en niveles obligatorios de enseñanza.

El artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece que la Administración educativa adoptará las medidas para dotar progresivamente de material curricular a todo el alumnado de las enseñanzas obligatorias y de segundo



ciclo de educación infantil de los centros sostenidos con fondos públicos. Se garantiza, en todo caso, la gratuidad a las familias que no alcancen los niveles de renta que se determinen.

Por Decreto 177/2018, de 23 de octubre, (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de marzo de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 177/2018, de 23 de octubre, (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Artículo 3. Finalidad y modalidad.

1. Con la convocatoria de las ayudas se pretende:



- a) Dotar progresivamente a los centros de libros de texto y de material escolar.
- b) Propiciar el ajuste entre los materiales del centro y las necesidades del alumnado.
- c) Desarrollar hábitos de cuidado y respeto en el uso de los mismos.
- d) Promover la propiedad social.

2. Se establecen las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Adquisición de libros de texto. Se entenderán como libros de texto los materiales impresos de carácter duradero, autosuficiente y no fungible, destinados a ser utilizados por el alumnado, y que desarrollan los contenidos establecidos en la normativa vigente. Se considerarán, no obstante, como tales los materiales correspondientes al primer ciclo de Educación Primaria, aunque no sean reutilizables en años sucesivos. No se considerarán libros de texto aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su naturaleza no puedan ser reutilizados por los alumnos.
- Modalidad B: Adquisición de material escolar. Por material escolar debe entenderse aquellos recursos de carácter fungible necesarios para la adquisición de aprendizajes curriculares relacionados con las diferentes áreas o materias del currículo.

Artículo 4. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan enseñanzas que se relacionan para cada una de las modalidades de ayuda:

Modalidad A: Enseñanzas de Educación Obligatoria y Educación Especial.

Modalidad B: Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Artículo 5. Características de las ayudas.

1. Los fondos públicos que reciban los centros educativos serán gestionados por los Consejos Escolares y se destinarán, exclusivamente, a la adquisición de libros de texto y de material escolar.
2. El alumnado becario dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto y material escolar seleccionados por el centro para los estudios que estén cursando.
3. Los libros de texto y el material escolar, puestos a disposición del alumnado, serán propiedad de los centros educativos, y se devolverán al centro en caso de traslado del alumno o al finalizar el curso escolar.



4. Los centros educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros y del material adquirido. También serán responsables de la gestión de la devolución de los libros y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.
5. El Consejo Escolar arbitrará las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los libros entregados. Para ello, los centros incorporarán en su Reglamento de Organización y de Funcionamiento las normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como las medidas que corresponderían en caso de deterioro, extravío o no devolución, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El alumnado está obligado a usar correctamente los libros entregados y devolverlos en buen estado al centro, una vez finalizado el curso escolar o en caso de traslado. El deterioro culpable, así como el extravío, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumnado.

Artículo 6. Gestión y distribución de las ayudas.

1. Para la determinación del alumnado becario de libros de texto y material escolar, se utilizarán los siguientes criterios:

- Pertenecer a unidades familiares que tengan la condición de familia numerosa en los términos recogidos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Pertenecer a unidades familiares cuya renta computable de la misma no supere los umbrales de rentas computables máximos que se especifican a continuación. Para ello, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente al año 2017:

Familias de 1 miembro:	8.603 euros.
Familias de 2 miembros:	14.013 euros.
Familias de 3 miembros:	18.403 euros.
Familias de 4 miembros:	21.828 euros.
Familias de 5 miembros:	24.772 euros.
Familias de 6 miembros:	27.614 euros.
Familias de 7 miembros:	30.298 euros.



Familias de 8 miembros: 32.970 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.647 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La renta se corresponderá con la declaración del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas del ejercicio del año 2017.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondientes a 2015, 2016 y 2017. Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar el Certificado de Imputaciones expedido por la Agencia Tributaria referido al ejercicio del año 2017, o en su caso la documentación justificativa de las rentas disponibles.

3. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el alumno.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio.

**Artículo 7. Presentación de solicitudes por las familias.**

1. Los padres o tutores legales del alumnado cumplimentarán el modelo de solicitud del anexo I, y lo presentarán en la secretaría del centro, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto correspondiente en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si en la solicitud se alega la condición de familia numerosa, deberá acompañarse del correspondiente título de familia numerosa, en vigor.
3. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (anexo II), salvo que se opongan expresamente marcando la casilla que al efecto figura en dicho anexo II, en cuyo caso deberán aportar la documentación correspondiente. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Artículo 8. Información a las familias.

El Consejo Escolar de cada centro establecerá los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre los siguientes aspectos:

- Plazo de presentación de las solicitudes.
- Documentación preceptiva.
- Requisitos exigidos.

Artículo 9. Solicitud de las ayudas por los centros educativos.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán por el representante legal de la entidad titular del centro educativo en el correspondiente proyecto de necesidades (anexo III), rellenando éste a través de la plataforma Rayuela, una vez digitalizadas en dicha plataforma todas las solicitudes recibidas de las familias.

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos relativos a las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. En el anexo III se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante pueda oponerse expresamente marcando la casilla correspondiente, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.



2. El proyecto de necesidades incluirá lo siguiente:
 - a) Relación del alumnado solicitante, que quedará reflejado en la Plataforma Rayuela una vez digitalizadas las solicitudes presentadas por las familias.
 - b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y que está contenida en el anexo III.
 - c) Certificado expedido por el órgano competente, de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, la autonómica y con la Seguridad social en caso de haber denegado el consentimiento al órgano gestor para comprobar estos términos de oficio.
3. El proyecto de necesidades, junto con la documentación señalada, serán cumplimentados y presentados a través de la Plataforma Rayuela.
4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos en cada convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Criterios para la determinación de cuantías.

1. Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán en función de las necesidades previstas por el centro educativo en



el proyecto presentado teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios que no vayan a ver atendidas sus necesidades a través del banco de libros del centro.

La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para educación primaria y, 150 euros, para educación secundaria obligatoria y especial.

2. En cuanto a las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar, éstas se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios del centro matriculados en segundo ciclo de Educación Infantil. La cuantía establecida por alumno becario será de 30 euros.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, al venir impuestas a la Administración en virtud del artículo 35 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019.

Artículo 12. Créditos.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 €), con el siguiente desglose presupuestario:
 - Anualidad 2019: 1.017.961,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00 "Ayudas para la adquisición de libros de textos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
 - Anualidad 2020: 132.039,00 €, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00 "Ayudas para la adquisición de libros de textos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
2. La presente convocatoria se encuentra cofinanciada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el marco de la colaboración para la financiación de libros de texto en los niveles obligatorios de la enseñanza.
3. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
4. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la



convocatoria mediante anuncio de la Consejería de Educación y Empleo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Educación.
2. Para la constatación de la concurrencia de los requisitos que determinan el otorgamiento de las ayudas y los criterios de su cuantificación se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Secretario General de Educación o persona en quien delegue, e integrada además, por los siguientes miembros.
 - a) Jefa del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue.
 - b) Jefa de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.
 - c) Dos representantes de cada Delegación Provincial de Educación, o personas en quienes deleguen.
 - d) Un/a asesor/a técnico docente.
 - e) Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación designado por su titular y que actuará como Secretario.

Los nombramientos deberán publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Empleo, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los centros.
 - b) Petición de los informes y documentación complementaria que se estimen necesarios.
 - c) Elaboración de informes en los que se concreten los resultados de las evaluaciones efectuadas, para elevarlos al órgano instructor que deberá emitir las correspondientes propuestas de resolución.
4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 14. Propuesta, resolución y notificación.**

1. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, tras la resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; e igualmente deben remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Abono de la ayuda.

1. El abono de la ayuda se realizará en dos pagos, el primer pago del 31 % se realizará una vez notificada la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria del centro educativo solicitante, debiendo presentar la justificación para que se proceda a realizar el segundo pago en el plazo previsto en el artículo 19. El segundo pago del importe restante, se realizará una vez justificado el primero.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social



y Hacienda estatal y la autonómica bien por haberse comprobado de oficio o por haberse aportado a instancia del solicitante en caso de haber negado su consentimiento a la obtención de los mismos de oficio.

3. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Artículo 16. Obligaciones de los centros educativos.

1. Los centros concertados beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Efectuar el préstamo de libros y del material escolar al alumnado escolarizado en el centro que reúna los requisitos exigidos.
 - b) Establecer los procedimientos necesarios que garanticen información suficiente a las familias sobre:
 1. Plazo de presentación de las solicitudes.
 2. Documentación preceptiva.
 3. Requisitos exigidos.
 4. Características de las ayudas.
 - c) Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante.
 - d) Comprobar e informatizar en el módulo de gestión de la plataforma Rayuela la información relativa a las solicitudes presentadas por las familias y a la matriculación del alumnado.
 - e) Cumplimentar en la Plataforma Rayuela la gestión del préstamo realizado.
 - f) Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.
 - g) Adquirir los libros de texto y el material escolar en establecimientos del sector, entendiendo como tales aquellos que disponen de un lugar abierto al público, autorizado para ejercer actividad comercial de venta de libros y material escolar, durante todo el curso escolar, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - h) Resolver e informar, si fuera necesario, las reclamaciones presentadas por las familias.



- i) Expedir el correspondiente certificado que acredite la condición de becario de préstamo de libros en los casos de cambio de centro o cuando sea solicitado por la familia.
2. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total del coste de los libros de texto y material educativo adquiridos por los centros. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

Artículo 18. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las establecidas en la presente orden, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La modificación se producirá cuando la cuantía concedida por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sea inferior a la concedida por la Consejería de Educación y Empleo y no se haya producido el abono total de la misma.

Artículo 19. Justificación.

- 1) Los centros escolares deberán justificar las cantidades percibidas correspondientes al primer pago, antes del 31 de enero del año 2020, presentando la siguiente documentación:
 - Los gastos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos recogidos en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La acreditación de los gastos efectuados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dichas facturas deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.



- La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2) Las cantidades correspondientes al segundo abono serán justificadas en el mes siguiente al abono, acompañando la siguiente documentación:

- Anexo IV: Certificación debidamente desglosada de los importes gastados en la adquisición de libros de texto y en material escolar, debidamente desglosada y firmada.
- Relación del alumnado becario y no becario al que se le ha facilitado el préstamo de los libros de texto y el material escolar.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente que acrediten el gasto y los pagos efectuados. Igualmente la acreditación de los gastos efectuados podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Dichas facturas o elementos probatorios deberán ser expedidas a nombre del centro educativo y detallarán los conceptos de los gastos imputados. Cuando se presenten varias facturas, éstas deberán enviarse junto con un documento que las relacione y que refleje el total del gasto.

- La elección entre las ofertas presentadas, en los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Toda la documentación anterior deberá ser dirigida a la Secretaría General de Educación (Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n. Módulo 5, 1.ª Planta, 06800 Mérida) y podrá ser presentada a través de cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

**Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
 - Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
 - Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
 - Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.
2. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 75 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

Artículo 21. Seguimiento.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, a través del Servicio de Inspección, realizarán de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, un seguimiento sistemático de las ayudas concedidas a cada centro, debiendo remitir a la Secretaría General de Educación el informe correspondiente.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Efectos y recursos.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Educación y Empleo**ANEXO I**
SOLICITUD DE LAS FAMILIAS
(Rellenarán esta solicitud todos los alumnos y alumnas solicitantes)

D/Dña. _____ (padre, madre o tutor legal)

con D.N.I. _____ ¿Es familia numerosa? SI NO **Solicita**

- El uso de LIBROS DE TEXTO
- El uso de MATERIAL ESCOLAR

para el curso escolar 2019/2020, para los alumnos/as que a continuación se relacionan, matriculados en el centro educativo que se indica.

Nombre del centro: _____

Localidad _____ Provincia _____

	Apellidos y nombre	Estudios que realizará el alumno/a en el curso 2019/2020			
		Etapa Educativa 2º ciclo Educación Infantil	Nivel (3-4-5 años)	Etapa Educativa (EP/ESO)	Nivel (1-2-3-4-5-6 años)
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Con tal fin adjunto la siguiente documentación

- Fotocopia del Título de familia numerosa en vigor.
- Anexo II: Debidamente cumplimentado y firmado. En el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar.

El alumnado está obligado a usar correctamente los libros de texto entregados en forma de préstamo y devolverlos al centro, en buen estado, en caso de traslado y una vez finalizado el curso escolar. A estos efectos, los representantes legales del alumnado se comprometen a reponerlos cuando hayan sufrido deterioro o extravío.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES**

Nombre del centro _____

Localidad _____

Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2017*(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)*

Parentesco	(1)	NIF	Fecha de nacimiento	Apellidos y nombre	¿Aportó en 2017 ingresos a la unidad familiar? SÍ/NO
Padre					
Madre					
Hijos					

*Indicar con una X en la columna (1) los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita material escolar y libros de texto.

El órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal de la unidad familiar, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente marcando al efecto las casillas que figuran en este Anexo, quedando obligada a aportar la referida documentación.

Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.



Padre ME OPONGO Fdo.:	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
Madre ME OPONGO Fdo.:	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
ME OPONGO Fdo.:	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
ME OPONGO Fdo.:	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
ME OPONGO Fdo.:	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.	<input type="checkbox"/> A que se recaben de oficio, las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, Edificio III Milenio Módulo 5, 2ª Planta 06800 Mérida)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III
PROYECTO DE NECESIDADES**

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo

Escolar del centro _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____ Código del centro _____ N.I.F. del Centro _____

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada el día _____ de _____ de _____, el consejo escolar acuerda solicitar AYUDAS destinadas a material escolar y libros de texto para el curso 2019/2020, por las cuantías que se especifican para cada nivel educativo:

CURSOS	ALUMNADO DE PRIMARIA				ALUMNADO DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA			
	1	2	3	4	1	2	3	4
	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Becarios de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Lotes de libros disponibles para 2019/2020	Presupuesto	Alumnado de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Becarios de Enseñanza Obligatoria 2018/2019	Lotes de libros disponibles para 2019/2020	Presupuesto
1º CURSO								
2º CURSO								
3º CURSO								
4º CURSO								
5º CURSO								
6º CURSO								
TOTALES								
MODALIDAD					Cuantía total presupuestada			
CONCESION AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO								

CURSOS	ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL			
	1	2	3	4
	ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL 2018/2019	BECARIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL 2018/2019	LOTES DE MATERIAL ESCOLAR DISPONIBLES PARA 2019/2020	PRESUPUESTO
1º CURSO (3 años)				
2º CURSO (4 años)				
3º CURSO (5 años)				
TOTALES				
MODALIDAD		Cuantía total presupuestada		
CONCESION MATERIAL ESCOLAR				

Para ello se acompaña la siguiente documentación:

 Relación de Alumnos/as solicitantes.

Lo que firmo, con el Vº. Bº del Director, a los efectos oportunos.

En _____, a ____ de _____ de 2019

VºBº

El presidente/a del Consejo Escolar

El secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

 ME OPONGO a que la Consejería de Educación y Empleo recabe los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, por lo que aporto Certificación de estar al corriente con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y la Seguridad Social**DECLARA** no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Fdo.: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR POR CENTROS CONCERTADOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Don/doña _____ como secretario/a del Consejo Escolar

del centro _____

Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

Que, de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, para el curso escolar 2019/2020, el centro ha recibido las siguientes cuantías :

	CUANTÍA TOTAL PARA MATERIAL ESCOLAR	TOTAL

CERTIFICO

- Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- Que el material escolar ha sido adquirido por el centro en establecimientos del sector.
- Que la documentación, las facturas y/o justificantes de pago, imputables al material escolar adquirido, y demás documentación quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente en

En _____, a ____ de _____ de 2019

VºBº EL PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

EL SECRETARIO /A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



- a) TOTAL LOTES GRATUIDAD TOTAL (Total de la columna 3)
- b) TOTAL LOTES GRATUIDAD PARCIAL (Total columna 8 dividido por 6 (EP) o por 10 (ESO))
- c) TOTAL LOTES REPARTIDOS (Total a + total b)
- d) PREVISIÓN LOTES DISPONIBLES PARA 2019-20 (Total c) – lotes de 1º y 2º EP

En _____ a _____ de _____ de 2011 _____

Vº Bº

El director/a del centro

El secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Datos para la interpretación de la tabla:

- a) Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron el total de los libros de texto correspondientes a su ciclo, curso etc...
- b) Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS**, que recibieron el total de los libros de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa.
- c) Se consignará el número total de lotes completos repartidos. Este dato se calculará sumando las columnas 1 y 2.
- d) Se consignará el número total de alumnos / as **BECARIOS** que recibieron **PORTE DE LOS LIBROS** de texto correspondientes a su ciclo, curso etc...
- e) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 4.
- f) Se consignará el número total de alumnos / as **NO BECARIOS** que recibieron **PORTE DE LOS LIBROS** de texto sin cumplir requisitos de renta o familia numerosa.
- g) Se consignará el número total de libros repartidos a todos los alumnos consignados en la columna 6.
- h) Se consignará el número resultante de sumar los datos consignados en las columnas 5 y 7.





EXTRACTO de la Orden de 22 de marzo de 2019 por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020.
(2019050162)

BDNS(Identif.):446300

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso escolar 2019/2020.

Segundo. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan Enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial.

Tercero. Bases reguladoras.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 177/2018, de 23 de octubre, (DOE núm. 210, de 29 de octubre de 2018), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y material escolar a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de un millón ciento cincuenta mil euros (1.150.000,00 euros), con el siguiente desglose presupuestario:



- Anualidad 2019: 1.017.961,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00 "Ayudas para la adquisición de libros de textos" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
- Anualidad 2020: 132.039,00 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.13.02.222G.470.00, Superproyecto 2013.13.02.9015, Proyecto 2013.13.02.0021.00 "Ayudas para la adquisición de libros de textos", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.

Quinto. Cuantía de la subvención.

Las cuantías máximas a librar a cada centro educativo por el concepto de libros de texto se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos becarios del centro. La cuantía establecida por alumno becario será de 120 euros, para Educación Primaria y, 150 euros para Educación Secundaria Obligatoria y Especial.

En cuanto a las cuantías máximas a conceder a cada centro educativo por el concepto de material escolar, éstas se calcularán teniendo en cuenta el número total de alumnos prestatarios del centro matriculados en segundo ciclo de educación infantil. La cuantía establecida por alumno becario será de 30 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes será hasta el 30 de septiembre de 2019.

Mérida, 22 de marzo de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019. (2019050155)

Mediante Decreto 182/2014, de 26 de agosto, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2014).

El artículo 6 del citado decreto dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de política social, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

El Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de política social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

En concreto, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, determina, entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de desarrollo y ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante y las funciones del desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.



Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con los artículo 36. f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2019, de subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana se configuran como un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de la población inmigrante y/o de la población gitana residente en Extremadura como instrumento de lucha contra la exclusión social de estos grupos de población.

Los programas de normalización social financiados se encuadrarán en una o varias de las áreas que se especifican en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, y que se recoge como anexo I a la presente orden, e incluirán una o varias de las actuaciones para cada una de las áreas que se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.

3. Las subvenciones contempladas en esta orden se rigen por el Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2014).

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de estas subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, en las que concurren los requisitos previstos en esta convocatoria y demás establecidos en el artículo 3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.



2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones las citadas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a) Estar inscrita en el registro público nacional o autonómico de fundaciones o de asociaciones.
 - b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - c) Tener sede social o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población inmigrante y/o gitana.
 - e) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones.
 - f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención socio-sanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales, aún cuando desarrollen actuaciones de atención a la población inmigrante y/o gitana.
4. La comprobación de estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura se efectuará de oficio por el órgano instructor.
- La acreditación de estar la entidad solicitante debidamente inscrita en el correspondiente registro público estatal o autonómico de asociaciones o fundaciones será comprobada de oficio por el órgano instructor, que se ajustará para su comprobación a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
5. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 letra f), se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

No obstante lo anterior, la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la



Hacienda autonómica así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con el artículo 5.4.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo oficial que figura como anexo II en esta orden, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales. Dicho modelo de solicitud y demás anexos incorporados a la presente orden, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura

<http://ciudadano.gobex.es>.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud y programa de normalización social. Ante la presentación de una segunda solicitud y/o programa de normalización social por un mismo interesado, se le dará validez a la solicitud y/o programa primero presentado, no serán tenidas en cuenta las solicitudes y/o programas posteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.



4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 del octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Documentación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, en conexión con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o copia:
 - a) Certificado expedido por el órgano competente del registro público nacional o autonómico de fundaciones o de asociaciones en el que conste la denominación de la entidad, fecha de inscripción, el domicilio social y la delegación o delegaciones que la entidad tenga en Extremadura.
 - b) Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
 - c) Certificado del secretario/a de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
 - d) Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según anexo III.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo programa y/o actividades, según anexo IV.
2. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden, la siguiente documentación, en original o copia:
 - a) Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



- b) Certificado de la Administración Pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
- c) Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.

La acreditación de la continuidad del programa de normalización social regulada en el artículo 8.1.2 g), se realizará de oficio por el órgano instructor, en el que se comprobará si el programa de normalización social ha recibido subvención por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el ejercicio económico 2018 y si el mismo ha sido ejecutado en forma y plazo.

- 3. No será necesario acompañar los documentos exigidos cuando éstos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder del órgano convocante, siempre que se haga constar por escrito la fecha en que fueron presentados y, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- 4. El órgano instructor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los datos de identidad personal del representante legal de la entidad solicitante a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad. No obstante, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que la entidad solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a dicha consulta de oficio, debiendo entonces aportar, junto con la solicitud, la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, así como fotocopia del documento acreditativo de identidad del representante legal de la entidad solicitante.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que



realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios establecidos en el artículo 8, integrada por los siguientes miembros:

— Presidenta: Doña Carmen Núñez Cumplido, Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia o persona en quien delegue.

— Vocales:

1. Titular: Don Pedro García Sánchez, Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Primera Suplente: Doña Magdalena De Lemus Pulido, Jefa de Sección de Formación y Programas del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Segundo Suplente: Don Ramón Santos Ramos, Jefe de Sección de Régimen Interior e Incidencias del Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

2. Titular: Doña Raquel Sierra Rebolledo, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Primera Suplente: Doña Isabel Moya Rodríguez, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Segundo Suplente: Don Francisco Javier Flete Moruno, funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.



— Secretaria:

Titular: Doña Elena Saavedra Arias, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Primera Suplente: Doña María Gracia González Moreno, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

Segunda Suplente: Doña Sonia Aradillas Contreras, funcionaria de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia.

La persona que realice las funciones de secretaria de la comisión de valoración actuará con voz pero sin voto.

Artículo 8. Criterios de Valoración y ponderación.

1. La valoración de las solicitudes presentadas y su ponderación se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. En relación a la propia entidad, hasta un máximo de 44 puntos.

a) Antigüedad de la entidad. Hasta 10 puntos.

1.º La entidad lleva inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones competente dos o más años con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 10 puntos.

2.º La entidad lleva inscrita en el registro público nacional o autonómico de fundaciones o asociaciones competente menos de dos años con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos.

b) Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes. Hasta 9 puntos.

1.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 9 puntos.

2.º La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las



Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos.

3.º La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes: 0 puntos.

c) Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas. Hasta 7 puntos.

1.º La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas: 7 puntos.

2.º La entidad no forma parte de órganos de participación ni de asesoramiento de las Administraciones Públicas: 0 puntos.

d) Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la presente convocatoria. Hasta 6 puntos.

1.º Más de 5 municipios: 6 puntos.

2.º Entre 4 y 5 municipios: 4 puntos.

3.º Entre 2 y 3 municipios: 3 puntos.

4.º Un municipio: 2 puntos.

e) Innovación en los procesos de comunicación y difusión. Hasta 5 puntos.

1.º La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos.

2.º La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión o la página web no se encuentra actualizada en los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 0 puntos.

f) Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.

1.º Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 4 puntos.

2.º No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad: 0 puntos.



- g) Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías: 3 puntos.
- 1.º La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.
 - 2.º La entidad no cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.
- 1.2. En relación con el programa de normalización social para el que se solicita la subvención. Hasta un máximo de 56 puntos.
- a) Contenido del programa. Hasta 14 puntos.
- 1.º El programa recoge información en todos sus apartados, existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y el presupuesto está desglosado: 14 puntos.
 - 2.º El programa no recoge información en todos sus apartados, no existe claridad y concreción en la información que se recoge en todos ellos y/o el presupuesto no está desglosado: 0 puntos.
- b) Necesidad de ejecución del programa. Hasta 12 puntos.
- 1.º El programa recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 12 puntos.
 - 2.º El programa no recoge un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir: 0 puntos.
- c) Áreas y actuaciones recogidas en el programa. Hasta 10 puntos.
- 1.º El 50 % o más de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, conforme al artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto: 10 puntos.
 - 2.º Menos del 50 % de las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las áreas de Educación, Empleo, Vivienda, Salud y/o Servicios Sociales, o las actuaciones recogidas en el programa están incluidas en las otras áreas previstas en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014: 5 puntos.



- d) Duración del programa. Hasta 8 puntos.
- 1.º El programa tiene una duración igual o superior a los 6 meses: 8 puntos.
 - 2.º El programa tiene una duración igual o superior a los 3 meses: 4 puntos.
 - 3.º El programa tiene una duración inferior a los 3 meses: 2 puntos.
- e) Existencia de mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. Hasta 6 puntos.
- 1.º Existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 6 puntos.
 - 2.º No existen mecanismos de coordinación con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa: 0 puntos.
- f) Existencia de indicadores de evaluación del programa. Hasta 4 puntos.
- 1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 4 puntos.
 - 2.º El programa no cuenta indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir su ejecución: 0 puntos.
- g) Continuidad del programa de normalización social. Hasta 2 puntos.
- 1.º El programa ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la presente convocatoria, habiéndose ejecutado en forma y plazo: 2 puntos.
 - 2.º El programa no ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de política social al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la presente convocatoria, o habiendo sido subvencionado no se ha ejecutado en forma y plazo: 0 puntos.
2. La puntuación mínima necesaria para que la entidad pueda ser subvencionada será de 50 puntos.

Artículo 9. Créditos presupuestarios y financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la presente orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presu-



puestaria 11.03.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0015.00 "Programas de Normalización Social" (Expediente de Gasto 011), con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto.

Artículo 10. Publicidad.

Se dará publicidad de la concesión de las subvenciones mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a la normativa vigente.

De igual manera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el



plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, en virtud de lo previsto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO I

AREAS Y ACTUACIONES QUE INCLUIRAN LOS PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL FINANCIABLES

Artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto (DOE núm. 167 de 29 de agosto).

a) Área de Educación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Apoyo a la incorporación de la población inmigrante y/o gitana en el período 0-3 años dando prioridad a las familias con riesgo de exclusión social.
- 2.º Sensibilización y concienciación familiar y apoyo a la participación de las familias inmigrantes y/o gitanas en los centros educativos.
- 3.º Mediación entre las familias inmigrantes y/o gitanas y los centros educativos.
- 4.º Actuaciones de refuerzo, orientación y apoyo, con el fin de evitar el absentismo y el abandono escolar de la población inmigrante y/o gitana.
- 5.º Actuaciones para favorecer el acceso y la continuidad de las personas jóvenes inmigrantes y/o gitanas en los niveles medios y universitarios.
- 6.º Actuaciones específicas de formación del profesorado sobre la cultura de origen de la población inmigrante y/o sobre la cultura gitana y/o la atención a la diversidad y apoyo en la elaboración y publicación de materiales educativos.
- 7.º Estudios e investigaciones que permitan valorar los avances y dificultades de la situación educativa del alumnado inmigrante y/o gitano.
- 8.º Actuaciones de enseñanza de la lengua española para inmigrantes.
- 9.º Actuaciones específicas de formación para adultos, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.
- 10.º Actuaciones formativas de conocimiento y respeto de los valores constitucionales y estatutarios de España, de los valores de la Unión Europea, así como de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia, la tolerancia y la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a la población inmigrante y/o gitanos.

b) Área de Empleo. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

- 1.º Desarrollo de actuaciones específicas para la formación de personas inmigrantes y/o gitanas en riesgo de exclusión social.
- 2.º Actuaciones específicas de formación para el empleo a través de la concertación con empresas.
- 3.º Impulso y desarrollo de actuaciones específicas de formación en nuevas tecnologías.
- 4.º Desarrollo de actuaciones informativas sobre servicios de información, orientación e intermediación de los Servicios Públicos de Empleo, así como sobre normativa laboral, trabajo autónomo, acceso a microcréditos y empresas de la económica social.
- 5.º Servicios y acciones de información, asesoría y apoyo a la regularización y normalización de las actividades profesionales no declaradas.
- 6.º Actuaciones de formación-empleo de mediadores y mediadoras interculturales en os ámbitos del empleo, servicios sociales, educación, vivienda y salud.



7.º Actuaciones de sensibilización para eliminar la discriminación en el acceso, permanencia y promoción al mercado laboral de la población inmigrante y/o gitana dirigidas principalmente al tejido empresarial.

8.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de la población inmigrante y/o gitana en el mercado laboral extremeño.

c) Área de Vivienda. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Actuaciones de apoyo a las personas y familias inmigrantes y/o gitanas que son desalojadas, desahuciadas o tienen que dejar su vivienda por cualquier motivo.

2.º Servicios y acciones de información sobre los programas y actuaciones que en materia de vivienda desarrolla la Comunidad Autónoma de Extremadura dirigida a la población inmigrante y/o gitana.

3.º Actuaciones de mediación social y vecinal, gestión y prevención de conflictos, en entornos y/o zonas con alta presencia de población inmigrante y/o gitana.

4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación y necesidades en materia de vivienda de la población inmigrante y/o gitana

d) Área de Salud. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Promoción y desarrollo de actuaciones de prevención de enfermedades y educación para la salud dirigidas especialmente a la infancia, juventud y/o mujer inmigrante y/o gitana.

2.º Apoyo e impulso de actuaciones de formación en atención a la diversidad, competencia intercultural y equidad de los y las profesionales que trabajan en el ámbito de la salud.

3.º Actuaciones específicas de prevención y formación en colaboración con los servicios de salud.

4.º Apoyo al desarrollo de estudios y estadísticas periódicas que permitan analizar la situación de salud de la población inmigrante y/o gitana.

e) Área de Servicios Sociales. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Colaboración con los Servicios Sociales de Base en la atención de familias inmigrantes y/o gitanas en situación y/o riesgo de exclusión social mediante el desarrollo de actuaciones de mediación familiar, social y comunitaria.

2.º Actuaciones de alojamiento alternativo para personas inmigrantes que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo alojamiento y manutención.

3.º Desarrollo de actuaciones específicas de información, orientación, acompañamiento y asistencia legal a través de servicios específicos de información y asesoramiento social y legal.

4.º Participación en la planificación, ejecución, evaluación así como el desarrollo de actuaciones del proyecto individualizado de inserción de beneficiarios de la Renta Activa Extremeña de Inserción.

5.º Apoyo y realización de estudios que amplíen el conocimiento sociodemográfico de la población inmigrante y/o gitana en Extremadura así como de sus necesidades sociales.

6.º Apoyo al desarrollo de herramientas de trabajo, materiales y métodos de intervención especializados, y a la difusión de aquellos que hayan sido exitosos.

f) Área de Mujer. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Impulso y apoyo al movimiento asociativo de mujeres inmigrantes y/o gitanas.



2.º Apoyo y desarrollo de servicios de orientación, acompañamiento y asistencia legal a mujeres inmigrantes y/o gitanas víctimas de discriminación y/o violencia de género.

3.º Apoyo al desarrollo de estudios e investigaciones sobre la situación de la mujer inmigrante y/o gitana en Extremadura.

4.º Desarrollo de estudios sobre cómo afecta la violencia de género a las mujeres inmigrantes y/o gitanas y puesta en marcha de medidas preventivas.

g) Área de Cultura, Participación y No Discriminación. Incluirá una o varias de las siguientes actuaciones:

1.º Encuentros y jornadas culturales así como de difusión de los valores de la cultura de los países de origen de la población inmigrante y/o de la cultura gitana.

2.º Actuaciones de impulso y apoyo al movimiento asociativo de personas inmigrantes y/o gitanas, mediante actividades de información, orientación, asesoramiento y formación.

3.º Apoyo y desarrollo de campañas de sensibilización para la población general, para derribar y eliminar prejuicios y estereotipos que afectan directamente a las personas inmigrantes y/o gitanas, a fin de conseguir una imagen acorde con la realidad.

4.º Elaboración de materiales informativos y de sensibilización dirigidos a reducir y erradicar la discriminación que sufre la población inmigrante y/o gitana.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y/O LA POBLACIÓN GITANA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2019**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:					
Nombre de la Entidad				N.I.F	
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones					
Número Registro Unificado Entidades y Centros Servicios Sociales de Extremadura					
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Núm. Teléfono			Nº Fax		Correo Electrónico
Nombre y Apellidos del representante legal				N.I.F	

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN					
Nombre de la Entidad				Nombre y Apellidos	
Dirección					
Municipio			C.P.		Provincia
Otros medios o lugares para la notificación					

DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
GRUPO DE POBLACIÓN DESTINATARIO DEL PROGRAMA (marcar uno o ambos grupos de población)		POBLACIÓN INMIGRANTE	POBLACIÓN GITANA
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE NORMALIZACIÓN SOCIAL		
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA	ENTIDADES	CUANTÍA
	CUANTÍA SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	€
	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (Especificar)	€
	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	€



Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentado esta solicitud, con los documentos que se le acompañan, y en su virtud acordar la concesión de una subvención por el importe indicado para el desarrollo del programa de inclusión social anteriormente señalado que se describe en el modelo de programa a realizar aprobado como anexo II en esta convocatoria, a cuyos efectos, **DECLARO**:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud, en la documentación que se acompaña así como conocer lo establecido en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

El órgano gestor recabará los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; por la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de oposición a dicha consulta de oficio, la entidad solicitante deberá indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando junto con la solicitud el certificado administrativo correspondiente en vigor en soporte papel expedido por los órganos competentes (*Marcar con una X en el cuadro lo que proceda*):

- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto certificado de situación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia recabe la información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura de la Junta de Extremadura y adjunto certificado de situación fiscal con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, como órgano instructor, verificará la identidad del representante legal de la entidad solicitante a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad. No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dicha consulta marcando la casilla siguiente, debiendo presentar entonces copia del documento acreditativo de identidad.

- ME OPONGO a que la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia compruebe de oficio mis datos de identidad personal a través de sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y de Consulta de Datos de Identidad, por lo que adjunto copia del documento acreditativo de identidad.

ACEPTO, en nombre y representación de esta entidad, la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Firmado y sellado: D/D^a _____



DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X).

Documentación obligatoria, original o copia:

- Estatutos de la entidad debidamente legalizados, sólo cuando solicite la subvención por primera vez, o cuando hayan sido modificados los fines de la entidad.
- Certificado del secretario de la entidad con el visto bueno de su representante legal donde se haga constar el número de socios con los que cuenta la entidad a la fecha de publicación de la presente convocatoria así como el nombre, apellidos y número de identidad de las personas electas de sus órganos de gobierno y representación, con indicación de la fecha del acuerdo de la última renovación, en su caso, por el órgano competente de la entidad. Asimismo, se especificará las sesiones celebradas por los citados órganos, con indicación de las fechas de sus celebraciones y las personas que han asistido a las mismas.
- Programa de normalización social para el que se solicita la subvención, según anexo III.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el programa y/o actividades, según anexo IV.

Para la valoración del programa, original o copia:

- Convenios, resoluciones u otros documentos que acrediten la experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Certificado de la Administración Pública competente referente a la participación de la entidad solicitante en órganos de participación y/o asesoramiento.
- Certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas, en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Informes, protocolos de coordinación y/o cualquier otra documentación que acrediten la existencia de mecanismos de coordinación de la entidad con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa para el que se solicita subvención.

Otra documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Administración en la que fueron presentados	Denominación de la unidad administrativa en la que fueron presentados



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud es la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con dirección en C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.

b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación y gestión de la subvención cuya base jurídica es el Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto de 2014), y su orden de convocatoria para el 2019, así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa en materia de subvenciones que sea de aplicación.

c) Dichos datos van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado perteneciente a Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida. Adicionalmente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.aepd.es, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº2 A. Mérida – 06800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

**ANEXO III
PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL PARA EL QUE SE SOLICITA LA
SUBVENCIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD		NIF	
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA			
GRUPO DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE (Población inmigrante y/o población gitana)			
NOMBRE Y APELLIDOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA			
TELÉFONO DE CONTACTO DEL RESPONSABLE TÉCNICO		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

A) DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD QUE SOLICITA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.**a- Antigüedad de la entidad.**

- Fecha de Inscripción de la entidad en el registro de fundaciones o de asociaciones:
- Indicar registro nacional o autonómico:

b- Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes

- La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- La entidad acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el año anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- La entidad no acredita experiencia en la gestión y ejecución de programas, proyectos y/o actuaciones de atención a la población inmigrante y/o población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura en colaboración con las Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes.

(* Se tomará como referencia los dos años anteriores al año de la convocatoria a la que se concurra).

c- Participación en órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

- La entidad forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

Denominación del órgano de participación y/o asesoramiento	Administración Pública de la que depende

- La entidad no forma parte de órganos de participación y/o asesoramiento de las Administraciones Públicas.

d.- Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad.

- Número de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que trabaja la entidad a fecha de publicación de la presente convocatoria: _____

Nombre del municipio o municipios donde trabaja la entidad: _____

**e.- Innovación en los procesos de comunicación y difusión.**

- La entidad cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Indicar enlace web: _____ Fecha última actualización: _____
- La entidad no cuenta con página web como instrumento de comunicación y difusión actualizada a los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

f- Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

- Existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Denominación del órgano de gobierno y representación	Nombre y Apellidos de la mujer que lo integra	Cargo que ocupa (presidenta, vocal, tesorera, etc.)

- No existe participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de la entidad.

g.- Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías.

- La entidad cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La entidad NO cuenta con certificados de control y calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas en los que se indique el alcance territorial de los mismos cuando se trate de entidades de ámbito estatal con delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) DATOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.**1. NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

(Deberá recogerse un diagnóstico social de la situación social sobre la que se pretende intervenir, tanto del grupo de población como de la zona o municipio/s en los que se pretende desarrollar).

2. OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.**a) Generales**

1.

2.

3.

4.

b) Específicos

1.

2.

3.

4.



3. AREAS Y ACTUACIONES A REALIZAR RECOGIDAS EN EL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.						
AREA DE ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto)	ACTUACIÓN (Art. 2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto)	CONCRETAR Y DESCRIBIR LO MÁS DETALLADO POSIBLE EN QUE CONSISTE LA ACTUACIÓN Y COMO SE LLEVARÁ A CABO POR LA ENTIDAD	MUNICIPIO/S EN EL QUE SE DESARROLLA LA ACTUACIÓN	BENEFICIARIOS DIRECTOS DE LA ACTUACIÓN		PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN
				HOMBRES	MUJERES	
	1					
	2					
	3					
	4					

**4. INDICADORES CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE SE UTILIZARÁN PARA VALORAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y SUS ACTUACIONES CONFORME A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.**

--

5. RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD APORTA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.*(Personal que no se imputará a la subvención).*

Apellidos y Nombre	Titulación	Denominación del puesto de trabajo	Tareas concretas que realizará en el programa

6. PUESTOS DE TRABAJO QUE SE GENERARÁN CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.*(Personal que se contratará para la ejecución del programa y se imputará a la subvención)*

Denominación del puesto de trabajo	Titulación exigida	Fecha inicio contratación	Meses de contratación	Jornada semanal de contratación (especificar tipo: completa/media y el número de horas semanales)	Coste	
					Retribuciones brutas periodo de contratación	Cuota patronal seguridad social

7. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

Fecha de Inicio		Fecha de Finalización		Duración en meses	
-----------------	--	-----------------------	--	-------------------	--

8. EXISTENCIA DE MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y/U ORGANISMOS DE ELLAS DEPENDIENTES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

- Existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa. En este caso, adjuntar informes, documentos y/o protocolos de coordinación que acrediten dicha coordinación y concretar en que consiste la coordinación: _____
- NO existen mecanismos de coordinación con Administraciones Públicas y/u organismos de ellas dependientes en el desarrollo del programa.

9. CONTINUIDAD DEL PROGRAMA.*(Indicar si el programa ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales al amparo de estas bases reguladoras en el ejercicio anterior a la presente convocatoria)*

- El Programa ha sido subvencionado en el ejercicio 2018 .
- El Programa no ha sido subvencionado en el ejercicio 2018.

10. SUBCONTRATACIÓN DEL PROGRAMA (indicar si alguna de las actuaciones del programa van a subcontratarse y en su caso justificar la necesidad de dicha subcontratación y el procedimiento a seguir)

--

**11. PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN SOCIAL.**

Los gastos que podrán imputarse a la subvención quedan recogidos en el artículo 12 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas de Normalización Social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2014, POR LO QUE NO podrán recogerse en este presupuesto GASTOS QUE NO SEAN SUBVENCIONABLES.

En el caso de que la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales conceda subvención a la entidad solicitante SÓLO podrán imputarse a la misma los gastos y las cantidades que estén RECOGIDOS EN ESTE PRESUPUESTO.

CONCEPTOS		CUANTÍA A IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	APORTACIÓN ENTIDAD	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
GASTOS RELACIONADOS CON LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD (Máximo 10% de la subvención solicita)					
ALQUILER DEL INMUEBLE SEDE DE LA ENTIDAD					
SUMINISTROS DE	AGUA				
	LUZ				
	GAS				
COMUNICACIONES	TELÉFONO E INTERNET				
	MENSAJERÍA				
	CORREO				
CUOTAS COMUNIDAD DE VECINOS					
SEGUROS DEL INMUEBLE					
PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PINTURAS Y OTROS PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL					
MATERIAL DE OFICINA					
ALQUILER DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y/O AUDIOVISUALES					
CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAGINAS WEB Y OTROS PROGRAMAS INFORMÁTICOS					
OTROS GASTOS ESPECIFICAR					
GASTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA					
RETRIBUCIONES BRUTAS DEL PERSONAL					
CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL					
DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO					
GASTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES					
ACTUACIÓN 1 (especificar nombre).- _____					
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 1 contemplada en este programa					
ACTUACIÓN 2 (especificar nombre).- _____					



Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 2 contemplada en este programa				
ACTUACIÓN 3 (especificar nombre).- _____				
Desglosar todos y cada uno de los gastos que se presupuestan para el desarrollo de la actuación nº 3 contemplada en este programa				
..... AÑADIR MÁS ACTUACIONES Y SU DESGLOSE SI PROCEDE				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA				

En _____, a _____ de _____ de 201_

Visto Bueno del Presidente

(Sello de la Entidad)

Secretario de la Entidad

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA EL MISMO PROGRAMA O PARA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN EL MISMO**

Entidad	N.I.F.
Denominación del programa o actuación/es	

D./ D^a. _____, con NIF. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para el mismo programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él.
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para este programa o para alguna o algunas de las actuaciones recogidas en él, que se mencionan a continuación.

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente DECLARACIÓN en ____ a ____ de ____ de ____.

Firmado y sellado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

²No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

³Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁴Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.



EXTRACTO de la Orden de 14 de marzo de 2019 por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2019. (2019050156)

BDNS(Identif.):446069

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, en las que concurren los requisitos previstos en esta convocatoria y demás establecidos en el artículo 3 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida. Requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Público Nacional o Autonómico de Fundaciones o de Asociaciones.
- b) Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c) Tener sede social o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población inmigrante y/o gitana.
- e) Cumplir lo establecido en sus estatutos respecto a las reglas y procedimientos para la elección y sustitución de los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad, y la celebración de sus sesiones.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Se excluyen como beneficiarios de las subvenciones las entidades de atención a las personas con discapacidad, personas mayores, deterioro cognitivo, de atención sociosanitaria y/o drogodependencias, así como las organizaciones empresariales y sindicales, aún cuando desarrollen actuaciones de atención a la población inmigrante y/o gitana.

Segundo. Objeto.

La orden tiene por objeto aprobar la convocatoria pública, correspondiente al ejercicio 2019, de subvenciones destinadas por la Junta de Extremadura a financiar, total o parcialmente, programas de normalización social para la población inmigrante y/o población gitana que desarrollen las entidades privadas sin fin de lucro en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los programas de normalización social financiados se encuadrarán en una o varias de las áreas que se especifican en el artículo 2.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto, y que se recoge como anexo I de la orden, e incluirán una o varias de las actuaciones para cada una de las áreas que se señalan, y podrán ir dirigidos específicamente a la población inmigrante, a la población gitana o a ambos grupos de población, en función de las necesidades detectadas.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 182/2014, de 26 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de normalización social para la población inmigrante y/o la población gitana en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria pública 2014 (DOE núm. 167, de 29 de agosto).

Cuarto. Cuantía para el ejercicio 2019.

La cuantía máxima individualizada a conceder será de 25.000,00 euros.

La financiación por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de las subvenciones contempladas en la convocatoria, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, por un importe total de trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 11.03.252B.489.00, y con código de proyecto de gasto 2013.15.002.0015.00 Programas de Normalización Social (Expediente de Gasto 011), con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior, la citada cantidad podrá incrementarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la concesión de las mismas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Decreto 182/2014, de 26 de agosto.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de marzo de 2019.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos. (2019060664)

Esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considera oportuno la modificación del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para los citados servicios sociales, así como la actualización del anexo II de la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 20 de diciembre de 2018), en los términos que se detallan en la presente resolución, cumpliéndose con lo dispuesto en la citada disposición transitoria para que se lleve a cabo la presente modificación:

Primero. La atención a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia y el Ayuntamiento de Plasencia, en el servicio social de atención social básica 028 "PLASENCIA", que lleva a incrementar el número de profesionales del Trabajo Social reconocidos a ese servicio social para la prestación de información, valoración y orientación, pasando de un total de 8 profesionales del Trabajo Social reconocidos a un total de 9 profesionales tras la modificación.

Segundo. El incremento previsto en el apartado anterior conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes y del funcionamiento de la prestación, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.

El Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece en su disposición transitoria segunda apartado segundo que, en cualquier momento, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas en cada servicio social de atención social básica, la posibilidad de incrementar o reducir, de oficio o a petición de las entidades locales interesadas, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación. Dicho incremento o reducción, que conllevará la actualización del anexo II, se formalizará por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



La resolución de modificación que se dicte, fijará la fecha a partir de la cual se reconoce el incremento o reducción del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar (disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio).

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas por el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, previo trámite de audiencia al Ayuntamiento de Plasencia de 12 de febrero de 2019, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio,

RESUELVO :

Primero. Modificar, de oficio, a iniciativa propia de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, el número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos a los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme se detalla a continuación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación, de acuerdo con la disposición transitoria segunda apartado tercero del Decreto 99/2016, de 5 de julio:

- El servicio social de atención social básica 028 "PLASENCIA" para la prestación de información, valoración y orientación prestado a través de municipio —único—, con una población de 40.141 habitantes según última publicación de datos de población publicados por el INE a fecha de la presente resolución, y con un número de 9 profesionales del Trabajo Social reconocidos.

Segundo. La presente modificación conlleva la actualización del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogidos en la Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 246, de 20 de diciembre de 2018).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del anexo II que acompaña a la misma, conforme exige la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Cuarto. La presente resolución de modificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 2019 a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la entidad local mencionada en el apartado primero del presente resuelvo, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o directamente ante el superior jerárquico, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

La Directora General de Políticas Sociales
e Infancia y Familia,
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO II**

NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN.

NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS
010	MONTIJO	5
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	3
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	9
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	8
018	BADAJOS	20
019	CACERES	13
020	MERIDA	10
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	7



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	5
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2
028	PLASENCIA	9
029	NAVALMORAL DE LA MATA	5
030	TALAYUELA	4
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATAHEL	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS
035	ZAFRA	5
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	4
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	6
041	LA VEGA	1
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	9
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	4
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	6
046	ZORABESAL	1
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MAMANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	1
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES/ AS SOCIALES RECONOCIDOS
076	PUEBLA DE LA CALZADA	3
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	1
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3





CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

ORDEN de 19 de marzo de 2019 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019.
(2019050148)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno Autonómico comenzó en el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se llevara a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente, teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores resultan fundamentales.

Sobre esta base se aprueba el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de Premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, con el propósito de fomentar la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados, y con el objetivo de satisfacer de una manera más amplia y efectiva las demandas solicitadas que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos, se procedió a la publicación del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE número 56, de 23 de marzo).



El objetivo principal que se persigue con estas ayudas, es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, incrementar la tasa de empleo y en definitiva, la riqueza de la región.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria periódica de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2019, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

Artículo 2. Premios.

En la presente convocatoria se concederán tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de esta convocatoria todo guión que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

**Artículo 4. Destinatarios.**

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la presente convocatoria, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2019, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de esta orden.

Artículo 6. Financiación y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.481.00, proyecto 20141309000200, superproyecto 2004170039002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.
2. La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Artículo 7. Proposición y presentación de solicitudes.

1. Los premios se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el anexo y serán dirigidas al titular de la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad.



3. Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal: <https://ciudadano.gobex.es/>, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: premios guiones.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera de la presente convocatoria.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
6. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad personal y de residencia del solicitante. No obstante, en la solicitud se consignan apartados con el objeto de que el solicitante, si así lo estima conveniente, pueda oponerse a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas, debiendo entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las Administraciones citadas, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante y el certificado de empadronamiento.
8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, y cuantía de las mismas.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de



diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

Artículo 8. Documentación.

1. Solicitud conforme al anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni se encuentra pendiente de fallo en cualquier otro certamen, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Fotocopia del DNI del concursante.
 - Certificado actualizado de empadronamiento, en el caso de residentes en Extremadura. En el caso de los residentes en el extranjero, certificado del Consulado Español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura.
 - Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Certificado de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - c) Una memoria USB, o DVD que contendrá:
 - Guión en formato pdf mecanografiado a una sola cara, numerado, a doble espacio, con un tipo de letra "Courier" en tamaño 12 puntos, con una extensión mínima de sesenta y cinco folios, equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.



- Sinopsis argumental del guión con una extensión de entre una y tres páginas.
 - Descripción de los personajes principales.
 - Breve currículum vitae.
3. Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a los interesados y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

Artículo 9. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por:
 - Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: El titular de la Dirección de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales:
 - La persona titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.
 - Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por el titular de la Secretaría General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura, de entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones del Jurado:



- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.
 - b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
5. El Jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 6. Los miembros del Jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).
2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).
3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).
4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).
5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).



6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurriendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

- a) Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no sólo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).
- b) Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no sólo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.

7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia, sea del género que sea (comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc., o la mezcla de los mismos) y ocurriendo en la época que se elija, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

- a) El del entretenimiento.
- b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el titular de la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará Resolución de concesión de ayudas en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto 218/2017, de 27 de diciembre por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe del Jurado.
2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se harán constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.
3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Partici-



pación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurran suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el artículo 11.

Artículo 13. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 14. Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guión realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.
2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guión premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Consejería de Cultura e Igualdad para facilitar la realización del largometraje. La Consejería de Cultura e Igualdad correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.



3. El guión premiado podrá ser publicado por la Consejería de Cultura e Igualdad en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Consejería de Cultura e Igualdad.
4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.
5. El premiado deberá autorizar a la Consejería de Cultura e Igualdad a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir



del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO**PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2019****INSTANCIA-SOLICITUD****1. DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2. DATOS DE RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (NO SERÁ NECESARIO RELLENAR SI SE CORRESPONDE CON DATOS DEL SOLICITANTE):

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

3. TÍTULO: _____ -**4. GÉNERO:**

- Ficción.
- Documental.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo),

EXPONE

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. No obstante, el solicitante puede oponerse a dicha consulta de oficio marcando las casillas siguientes, debiendo entonces presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.
- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y recabará de oficio sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.
- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mis datos de residencia, por lo que adjunto el certificado de residencia.



Que en el caso de resultar premiado, **AUTORIZA** a la Consejería de Cultura e Igualdad a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Y **SOLICITA** la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

1. No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.
3. Se trata de guión original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En _____, a _____ de _____ de 201 _____.

Fdo.: _____ -

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura e Igualdad.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007051

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de los premios.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

• • •



EXTRACTO de la Orden de 19 de marzo de 2019 por la que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019050157)

BDNS(Identif.):446079

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Constituye el objeto de la orden convocar los premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2019, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.
- Que el guión presentado a la convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 56, de 23 de marzo).

***Cuarto. Cuantía.***

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273B.481.00, proyecto 20141309000200, superproyecto 204170039002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2019.

La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de marzo de 2019.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 15 de marzo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente AT-9028. (2019080354)

Por tener concedido el proyecto de Red Eléctrica de España, SAU, denominado: "Proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, simple circuito "Almaraz CN - Almaraz ET", en el término municipal de Almaraz", registrado con el número AT-9028 la declaración de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 17 de octubre de 2018 publicada en el DOE n.º 222 de fecha 15 de noviembre y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito y en la página siguiente, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Almaraz el día 11-04-2019.

Cáceres, 15 de marzo de 2019. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

AT-9028

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de pas (m ²)	Naturaleza del Terreno	Hora
1	CB CENTRAL NUCLEAR ALMARAZ	1N10176P04ALMA	7.504	7.876	T-1; T-1A; T-1B; T-2; T-3	626	0	14.569	3.487	Improductivo	12:30
15	FERNANDEZ GOMEZ CRESCENCIA	10019A00600137	1.090	471		-	0	0	0	Pastos	10:00
25	TALAVAN TALAVAN GONZALO	10019A00600065	1.973	1.256		-	76	692	0	Pastos, arbolado	10:30
33	RAMOS TIMÓN M. ^a TERESA	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00
33	RAMOS TIMÓN DOMICIANO	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de pas (m ²)	Naturaleza del Terreno	Hora
33	RAMOS TIMÓN ANTONIO VICENTE	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00
33	HROS DE FÉLIX RAMOS GARCIA	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00
33	HRDOS. DE MARIA RAMOS GARCIA	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00
33	HRDOS. DE MANUEL RAMOS GARCIA	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00
33	RAMOS GARCIA ANTONIO	10019A00600097	1.041	456		-	222	447	0	Olivos secano, arbolado	12:00
38	HRDOS. DE TERESA MURILLO GOMEZ	10019A00600086	607	221		-	228	320	0	Olivos secano, arbolado	11:00



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de pas (m ²)	Naturaleza del Terreno	Hora
39	AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ	1205002TK7110N	237	179		-	67	131	0	Improductivo	11:30
39	SENDAL, S.L.	1205002TK7110N	237	179		-	67	131	0	Improductivo	11:30
40	HRDOS. DE ROSA GÓMEZ SOLÍS DELGADO GÓMEZ JOSÉ ANTONIO, M. ^a AGUSTINA Y FLORENTINO	10019A00600085	1.933	1.044	T-10	123	1.073	1.600	535	Olivos secano, Pastos, arbolado	12:30
40	HROS. DE ROSA DELGADO GOMEZ MATEO DELGADO JAIME Y ROSA MARIA	10019A00600085	1.933	1.044	T-10	123	1.073	1.600	535	Olivos secano, Pastos, arbolado	12:30
42	MUÑOZ GOMEZ GREGORIO	10019A00600088	2.164	746		-	0	26	0	Olivos secano	12:15
42	MUÑOZ GOMEZ M GUADALUPE	10019A00600088	2.164	746		-	0	26	0	Olivos secano	12:15



Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Servidumbre Vuelo (m ²)	Zona de seguridad (m ²)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m ²)	Sup. Tala (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Servidumbre de pas (m ²)	Naturaleza del Terreno	Hora
42	MUÑOZ GOMEZ FRANCISCO JOSE	10019A00600088	2.164	746		-	0	26	0	Olivos secano	12:15
42	MUÑOZ GOMEZ JOSE ALBERTO	10019A00600088	2.164	746		-	0	26	0	Olivos secano	12:15
45	HROS. DE ROSA GÓMEZ SOLIS DELGADO GOMEZ JOSE ANTONIO, M.ª AGUSTINA Y FLORENTINO	10019A00600090	1.150	442		-	0	300	0	Olivos secano	12:30
45	HROS. DE ROSA DELGADO GOMEZ MATEO DELGADO JAIME Y ROSA MARIA	10019A00600090	1.150	442		-	0	300	0	Olivos secano	12:30



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: finca "Fuente del Sapo", en parcelas 730 y 731 del polígono 5. Promotora: Ganadera Tenerex, SL, en Santibáñez el Bajo. (2019080258)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de explotación porcina. Situación: finca "Fuente del Sapo", en parcela 730 (Ref.^a cat. 10175A005007300000TH) y parcela 731 (Ref.^a cat. 10175A005007310000TW) del polígono 5. Promotora: Ganadera Tenerex, SL, en Santibáñez el Bajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación bovina. Situación: finca "Fuente del Sapo", en parcelas 22, 23, 26, 27 y 29 del polígono 7. Promotora: Ganadera Tenerex, SL, en Santibáñez el Bajo. (2019080259)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del



Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación bovina. Situación: finca "Fuente del Sapo", en parcela 22 (Ref.ª cat. 10175A007000220000TL), parcela 23 (Ref.ª cat. 10175A007000230000TT), parcela 26 (Ref.ª cat. 10175A007000260000TO), parcela 27 (Ref.ª cat. 10175A007000270000TK) y parcela 29 (Ref.ª cat. 10175A007000290000TD) del polígono 7. Promotora: Ganadera Tenerex, SL, en Santiabáñez el Bajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 20 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: Dehesa Fuentemadero; en parcela 53 del polígono 7. Promotor: D. Felipe Cancho Garlito, en Brozas.
(2019080262)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación avícola. Situación: Dehesa Fuentemadero, en parcela 53 (Ref.ª cat. 10033A007000530000AP) del polígono 7. Promotor: D. Felipe Cancho Garlito, en Brozas.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 20 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

• • •

ANUNCIO de 28 de febrero de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 104 del polígono 2. Promotor: D. Antonio Luis Domínguez Vázquez, en Puebla de Sancho Pérez. (2019080275)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar. Situación: parcela 104 (Ref. cat. 06108A002001040000DQ) del polígono 2. Promotor: D. Antonio Luis Domínguez Vázquez, en Puebla de Sancho Pérez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 28 de febrero de 2019. El Jefe de Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 1 de marzo de 2019 sobre provisión, mediante concurso de méritos específicos, de los puestos de Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación y de Jefe de Sección de Coordinación de Unidades Territoriales y Asuntos Generales. (2019080355)

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cáceres anuncia la provisión mediante concurso de méritos específicos de los puestos de Jefe de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación y de Jefe de Sección de Coordinación de Unidades Territoriales y Asuntos Generales vacantes en la relación de puestos de trabajo de funcionarios.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 40, de 27 de febrero de 2019, y en Boletín Oficial de esta Provincia n.º 41, de 28 de febrero de 2019, siendo el plazo de presentación de instancias de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de marzo de 2019. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

ANUNCIO de 11 de marzo de 2019 sobre convocatoria para la provisión de plazas vacantes. (2019080356)

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación de Cáceres anuncia la provisión de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

Una plaza de Técnico de Gestión, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

Dos plazas de Técnico de Gestión en Informática, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.



La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia n.º 40, de 27 de febrero de 2019, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de marzo de 2019. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2019 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2019080353)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, al punto I) de la misma, acordó:

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas 153, 155 y 159 de la avda. Presidente Juan Carlos Rodríguez Ibarra de Almendralejo, redactado por la arquitecto doña Carmen González Pérez y el ingeniero industrial don Juan Luis Montes Domínguez, y cuyo promotor es Inmobiliaria Teo Real State, SL.

Segundo. Someter a información pública el expediente durante un mes mediante publicación en el DOE, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almendralejo, con notificación personal a los propietarios catastrales del ámbito.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en calle Ricardo Romero n.º 20.

Almendralejo, 14 de marzo de 2019. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 15 de marzo de 2019 relativo a la contratación de personal laboral fijo en la categoría profesional de Limpiador/a. (2019080352)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87. 1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hacen públicos las contrataciones, como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de D.^a Otilia López González con DNI xxxxx165-T, D.^a Dolores Fátima Oreja Muñoz con DNI xxxxx290-E y D. Modesto Lorente Salgado con DNI xxxxx045-E, en la categoría profesional de Limpiador/a, perteneciente al grupo de Agrupaciones Profesionales, de acuerdo con los tipos de clasificación establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La propuesta de contratación como personal fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se ha realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, una vez concluido el proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de marzo de 2019. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es